



*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ACTA DE LA SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

FECHA 20 de diciembre de 2017

ASISTENTES

ALCALDE PRESIDENTE

D. Antonio Vicente Rubio

CONCEJALES MIEMBROS

D^a. Concepción Vicente Berzal, D. Ignacio Parra Díaz,
D. Ignacio Belaunde Ausejo, D^a. Marta de la Vera Arias

EXCUSA ASISTENCIA:

D^a. Alicia Megia Mayor,

SECRETARIA GENERAL

D^a. Paloma Ramírez Pastor

INTERVENTOR

D. Javier Espelleta Parra

En El Escorial, siendo 9:40 del día 20 de diciembre de 2017, reunidos en la Sala de Junta de esta Casa Consistorial los Sres/as Concejales relacionados, bajo la Presidencia del Sr. **Alcalde Presidente D. Antonio Vicente Rubio**, previa convocatoria al efecto, al objeto de celebrar Sesión de la Junta de Gobierno Local, conforme Orden del Día establecido.

Da fe del acto el **La Secretaria General** de la Corporación, D./Dña. **Paloma Ramírez Pastor**.

Por el Sr. **Alcalde Presidente** se declara abierta la Sesión de este Órgano, con el primer punto de su Orden del Día, cual es:

ORDEN DEL DÍA

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2017. Abierta la Sesión por la Presidencia y obrando en poder de los Sres. Concejales el Acta de la Sesión de fecha **13 DE DICIEMBRE DE 2017** y encontrándola correcta, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

URBANISMO

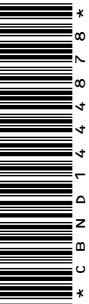
OBRAS MAYORES

(Exp 5173/2017) CL CARLOS III, 12, REFORMA Y AMPLIACION RESIDENCIA 3ª EDAD

Por el Concejale Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 21/4/2017, la **FUNDACIÓN BENÉFICA VIRGEN DE LOS DOLORES** solicita licencia de obra mayor para **REFORMA Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD** en la **CL CARLOS III, 12**, aportando proyecto básico y de ejecución de la citada actuación.

Visto el informe técnico de fecha 19 de octubre, en el que se señala que la obra se ajusta a las determinaciones establecidas en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997, y el informe jurídico emitido con la misma fecha, sobre el procedimiento a seguir y condicionantes legales aplicables, cuyo contenido es el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

<< ASUNTO: **LICENCIA URBANÍSTICA PARA AMPLIACIÓN Y REFORMA DE LA RESIDENCIA DE ANCIANOS VIRGEN DE LOS DOLORES.**

EXPEDIENTE: **5.173/2017**

Nº registro de entrada 6.349, 11.707 y 14.363 de fechas 21/04, 05/07 y 10/08, todas de 2017

SITUACIÓN: **CL CARLOS III, Nº 12-14, EL ESCORIAL.**

Ref. Catastral: 4829002VK0942N0001UL

PROPIEDAD / SOLICITANTE: **FUNDACIÓN BENÉFICA VIRGEN DE LOS DOLORES.**

Representada por Don T Á. M.

Arquitecto Autor Proyecto y Director de Obra:

Don J A N., coleg. nº 10.392 COAM.

Arquitectos Técnicos Directores de Ejecución de Obra:

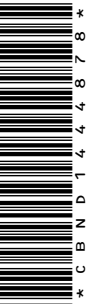
Don J C. I. y Don J J C. D. coleg. nº 10.575 y 11.740 COAyATM.

ANTECEDENTES:

Sobre la parcela que nos ocupa existía originalmente sendas Viviendas Unifamiliares Pareadas por lindero común, que posteriormente fueron reformadas modificando su uso, transformándolas en una Residencia de Ancianos Válidos, agrupando en una sola las dos parcelas originales y Legalizando las superficies construidas realmente, a continuación enunciamos las Licencias que amparan todo este proceso:

- Expte. Obra Mayor: 2.685/1986. Licencia de Construcción dos Viviendas Pareadas, C/ Carlos III, s/n. Concedida en Sesión celebrada el 28 Agosto de 1986
Titular: RAYGO S.A.
Proyecto visado 13/agosto/1986
Arquitecto: F G. de la B.
Aparejador: J L G.
- Cambio de Titular a la empresa GREPLA S.A., Decreto Alcaldía: 3.875, de 28 de octubre de 1987.
- 1988. Alta nuevo Arquitecto: J J F. R. por renuncia del anterior.
- Licencia de Primera Ocupación de dos Viviendas Pareadas en C/ Carlos III, nº 12 y 14. Aprobada por la Comisión Municipal Permanente de 16 de agosto de 1988. Certificado Final de Obra de dos Viviendas Pareadas, visado en abril de 1988. Proyecto Modificado, visado 10/mayo/1988, de dos Viviendas Pareadas en C/ Carlos III, nº 12 y 14, ajustándose a la realidad construida, suprimiéndose las ventanas de los faldones quedando la P. Bajo cubierta sin acceso ni uso.
Arquitecto: J J F. R.
Aparejador: J L G.
Superficies construidas:
P. Sótano: $67,14 \text{ m}^2/\text{viv.} \times 2 = 134,28 \text{ m}^2$
P. Baja: $65,94 + 4,53 \text{ (50\% Terraza)} = 70,47 \text{ m}^2/\text{viv.} \times 2 = 140,94 \text{ m}^2$
P. Primera: $65,94 \text{ m}^2/\text{viv} \times 2 = 131,88 \text{ m}^2$
- La Fundación Benéfica Virgen de los Dolores compra, a finales del año 1988, las parcelas y las construcciones que nos ocupan.
- Licencia de Obra Menor para Cerramiento de parcelas en C/ Carlos III, nº 12 y 14. Concedida en Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 11 de julio de 1989
Titular: Fundación Virgen de los Dolores

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





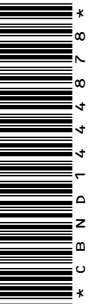
*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Aparejador: A S. Q., Colegiado: 732

- Expte. Obra Mayor: 230/2002. Licencia para Reforma y Ampliación de dos Viviendas Unifamiliares Pareadas para Adecuación al uso de Residencia de la Tercera Edad en C/ Carlos III, nº 12 y 14. Concedida en Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 23 de mayo de 2002
Promotor: Fundación Benéfica Virgen de los Dolores
Proyecto de Ejecución, visado 20/diciembre/1999.
Documentación Complementaria Requerida, visada 15/febrero/2002.
Arquitecto: J A N., Coleg. 10.392
Aparejador: A S. Q.
Superficie Parcelas: 843,44 m²,
Superficie construida Residencia de la Tercera Edad: 534,49 m²c
P. Sótano: No se modifica respecto a la original, 134,28 m²c
P. Baja: 147,62 m²c, Terraza 1: 50% 5,53 m², Terraza 2: 50% 5,53 m²
P. Primera: 147,68 m²c, Terraza 1: 50% 5,56 m², Terraza 2: 50% 5,56 m²
P. Bajo cubierta: 104,91 m²c,
Usos:
P. Sótano: Oratorio, Trastero, Archivo y 2 escaleras de comunicación con la planta baja.
P. Baja: Vestíbulo, Salón-comedor, Cocina, 1 Dormitorio, Baño, Aseo, Armarios y escalera de comunicación con la planta primera.
P. Primera: 6 Dormitorios con armarios, 2 Baños y Vestíbulo con escalera a planta bajo cubierta
P. Bajo cubierta: Administración, Contabilidad, 2 Baños y Sala Descanso de las Hermanas Reparadoras que atienden a los residentes.
La altura y nº de plantas existentes no se modifican, se incorporan 7 velux en cubierta.
Visado Previo de Creación: Resolución n º 3997 de 24/04/2002, Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales.
- Licencia de Primera Ocupación y Licencia de Actividad e instalaciones para Residencia de la Tercera Edad en C/ Carlos III, nº 12 y 14..
Concedida en Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 27 de marzo de 2003
Proyecto de Instalación para Apertura de Centro Residencial para personas de Tercera Edad Válidas, visado 13.280 de 20/05/2002, Ingeniero Técnico Industrial: L S. L., Colegiado 4.729.
Certificación Final de Obra de Reforma y Ampliación para Residencia de la Tercera Edad, visado en enero de 2003, Arquitecto: J A N. y Aparejador: A S. Q.
- Autorización Administrativa e Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios.
Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid de 2 de octubre de 2003
Capacidad 16 plazas totales, pudiendo ser válidos o asistidos no usuarios de silla de ruedas.
Nº de Registro de la Entidad E0826
Nº de Registro de Centro C2674
- Expte. Agrupación: 3.421/2015. Licencia de Agrupación de las dos parcelas urbanas, existentes en la C/ Carlos III, nº 12 y 14, sobre las que se asienta la Residencia de la Tercera Edad Virgen de Los Dolores, pasando a ser una sola parcela identificada con el nº 12-14.
Concedida en Sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 3 de junio de 2015.
Promotor: Fundación Benéfica Virgen de los Dolores
Proyecto de agrupación elaborado por el arquitecto: J A N., Coleg. 10.392
Se ajusta la Superficie de la Parcela resultante a la realidad contrastada mediante Levantamiento y Medición topográfica: 823,87 m².
Nota Simple del Registro de la Propiedad nº 2 de San Lorenzo de El Escorial, recogiendo la Inscripción de la Agrupación de las parcelas, aportada al expediente que nos ocupa, con nº registro de entrada 11.128 de fecha 28/06/2017.
Finca de El Escorial: nº 13915, Inscripción: 1ª, Tomo: 3.747, Libro: 408, Folio: 30.
IDUFIR: 28131000742327

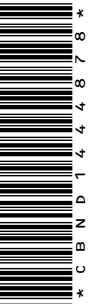
Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28301DOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Expte. Legalización: 5.172/2017. Licencia de Legalización de superficies en la Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores, sita en la calle Carlos III, nº 12-14, de El Escorial. Concedida en Sesión de la Junta de Gobierno Local, celebrada el 5 de octubre de 2017. Promotor: Fundación Benéfica Virgen de los Dolores Expediente de Legalización, Visado COAM, nº TL/010827 de 12/06/2017. Certificado final de obra para expedientes de legalización de 08/11/2016 Arquitecto: J A N., Coleg. 10.392 Superficie Parcela: 823,87 m². Superficie construida Residencia de la Tercera Edad: 592,91 m²c Se legalizaron 58,42 m²c, respecto a la Licencia concedida en 2002. P. Semisótano: 165,00 m²c P. Baja: 172,24 m²c P. Primera: 150,76 m²c P. Bajo cubierta: 104,91 m²c
- En el expediente que analizamos en este acto, se solicita Licencia para la Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores, sita en la calle Carlos III, nº 12-14, de El Escorial.



DOCUMENTACIÓN APORTADA:

- Proyecto Básico y de Ejecución para la Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores (visado COAM TL/000452 de 11/01/2017) y documentación complementaria (Memoria Descriptiva con visado COAM TL/010827 de 12/06/2017) y documentación modificada (Memoria, Mediciones y Planos (U-01, A-01, A-02 y A-06) con visado COAM TL/015898 de 09/08/2017).
Memoria Descriptiva
Memoria Constructiva
Cumplimiento CTE
Cumplimiento de otros Reglamentos y Disposiciones
Estudio Básico de Seguridad y Salud
Plan de Control de Calidad
Estudio de Gestión de Residuos
Manual de Uso y Mantenimiento
Pliego de Condiciones
Mediciones y Presupuesto
Planos
Certificado de viabilidad geométrica.
Certificado de conformidad con la Ordenanza urbanística aplicable.
- Hoja de Dirección de Obra Arquitecto.
- Estudio Geotécnico. Realizado por GMD, Geotécnica y Medio Ambiente 2000 S.L., Geólogo Don J Fco. R. de G., Col. nº 2.704, y Director Laboratorio Don A C. C., Col nº 3.635. Aportado el 05/07/2017.
- Hoja de Comunicación de Actuación Profesional para Dirección Ejecución de Obra (Arq. Técnico) (Visada COAyATM 08539 de 12 de julio de 2017)
- Impreso de Estadística de Construcción de Edificios, aportada el 05/07/2017.
- Autoliquidación: Tasa e ICIO.

PRESUPUESTO MÍNIMO DE LIQUIDACIÓN:

USO REFORMA PARCIAL DE RESIDENCIA DE ANCIANOS, 84,16 m² x 846,97 €/m² x 0,7 = 49.896,69 €.
USO AMPLIACIÓN DE RESIDENCIA DE ANCIANOS, 123,03 m² x 846,97 €/m² = 104.202,72 €.
TOTAL PRESUPUESTO MÍNIMO LIQUIDACIÓN = 49.896,69 € + 104.202,72 € = 154.099,41 €.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO 157.231,35 €. CUMPLE
LIQUIDADO POR 157.231,35 €. (21/04/2017). CUMPLE

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28280IDOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Fianza por Producción de Residuos.
PRESUPUESTO DE EJECUCIÓN MATERIAL PRESENTADO = 157.231,35 €.
FIANZA DEPOSITADA por 0,2% s 157.231,35 € = 314,46€, (21/04/2017). CUMPLE

INFORME:

El emplazamiento de referencia está situado, en el casco del municipio, en terrenos clasificados como S.U. (Suelo Urbano), regulados de forma pormenorizada en las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, por la Ordenanza 5 "Edificios Unifamiliares", Grado 5 (Pareados y/o Adosados).

A esta Parcela le son de aplicación los siguientes parámetros urbanísticos:

- Art. 8.9 de las NN.SS. Ordenanza 5 "Edificios Unifamiliares", Grado 5, (Pareados y/o Adosados).
 - Características:

Parcela mínima: 300,00 m². Frente de parcela: 6 m.

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos, que nos ocupa, no afecta a estos parámetros, La parcela dispone de 823,87 m² de superficie y su frente a la calle Carlos III, es muy superior a 6 m. Cumple.

Ocupación máxima: 40 % = 329,55 m²o

La actual Residencia de ancianos, ocupa una superficie de 172,24 m²o = 20,90 % (Determinados por la superficie construida en la P. Baja)

La Ampliación de la Residencia de ancianos, propuesta supone un aumento de la ocupación existente de 60,04 m²o = 7,29 % (Determinados por las ampliaciones de superficie construida en la P. Baja, (Edificio principal 31.63 m²o y Edificación auxiliar 28,41 m²o))

Además, en el proyecto presentado, se propone la Reforma parcial de la edificación existente de aproximadamente 84,16 m² de superficie, que no suponen aumento de ocupación en la parcela.

Por lo tanto la Residencia de ancianos una vez Ampliada y Reformada ocupa una superficie de 232,28 m²o = 28,19 % (Determinados por la superficie construida en la P. Baja, (Edificio principal 203,87 m²o y Edificación auxiliar 28,41 m²o)) Cumple.

Edificabilidad máxima: 0,50 m²e /m²s = 411,93 m²e.

La actual Residencia de ancianos consume la siguiente edificabilidad:

P. Semisótano:	165,00 m ² c (No computa a efectos de edificabilidad)	=	0,00 m ² e
P. Baja:	172,24 m ² c	=	172,24 m ² e
P. Primera:	150,76 m ² c	=	150,76 m ² e
P. Bajo cubierta:	104,91 m ² c (No computa a efectos de edificabilidad)	=	0,00 m ² e

Total Superficie construida actual Residencia de ancianos: 592,91 m²c

Total Edificabilidad actual Residencia de ancianos: 323,00 m²e = 0,392 m²e /m²s

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos, propuesta consume la siguiente edificabilidad:

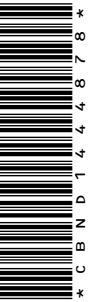
P. Semisótano:	38,87 m ² c (No computa a efectos de edificabilidad)	=	0,00 m ² e
P. Baja:	31,63 m ² c	=	31,63 m ² e
P. Primera:	24,12 m ² c	=	24,12 m ² e
P. Bajo cubierta:	0,00 m ² c (No computa a efectos de edificabilidad)	=	0,00 m ² e
P. Baja: Edificación auxiliar:	28,41 m ² c	=	28,41 m ² e

Total Superficie construida Ampliada Residencia de ancianos: 123,03 m²c

Total Edificabilidad Ampliada Residencia de ancianos: 84,16 m²e = 0,102 m²e /m²s

Además, en el proyecto presentado, se propone la Reforma parcial de la edificación existente de aproximadamente 84,16 m² de superficie, que no suponen aumento de edificabilidad.

La superficie construida total de la Residencia de ancianos tras la Ampliación es 715,94 m²c



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

La Edificabilidad total de la Residencia de ancianos tras la Ampliación es 407,16 m²e =0,494 m²e /m²s

Cumple.

• **Alturas de la Edificación:**

Altura máxima, 2 Plantas (B+1) y 6 m.

En proyecto, la altura de la edificación principal, Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores, Ampliada y Reformada, no sufre modificación alguna respecto a la existente actualmente (B+1) y la edificación auxiliar propuesta, cuenta con una sola planta (B). Cumple.

• **Tipología:**

Grado 5, (Pareada o Adosada)

Retranqueo mínimo, 3 m a fachada y a los linderos libres.

La tipología de la edificación proviene de la unión de dos edificaciones pareadas, tras la agrupación autorizada, en junio de 2015, de las dos parcelas originales.

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores, en la edificación principal, sólo afecta al retranqueo respecto al lindero norte por cuyo frente se amplía la Residencia en todas las plantas quedando, aun así, a bastante más de 3 m de dicho lindero, el resto de los retranqueos a linderos no sufre modificación alguna respecto a la edificación principal manteniéndose en 3,10 m y 4,47 m respectivamente del lindero este y oeste, en cuanto a la nueva Edificación Auxiliar se proyecta en la zona sur de la parcela a 3 m de los linderos sur y este. Cumple.

• **Uso Autorizados:**

Residencial, Clase Vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).

Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª y 2ª

Dotacional, Todas las Categorías.

Garaje aparcamiento: Categoría 11 (asociado a otros usos sin explotación comercial)

Espacios Libres y Zonas Verdes.

Red Viaria.

• **Uso Prohibidos:**

Todos los demás.

La edificación principal, existente en la parcela, se destina al uso Dotacional, Clase Asistencial, Categoría 9ª, Centros de Servicios Sociales con residencia colectiva, (Residencia de ancianos), cuenta con, Licencia de Primera Ocupación y Licencia de Actividad e Instalaciones para Residencia de la Tercera Edad, concedida en Sesión de la Comisión Municipal de Gobierno celebrada el 27 de marzo de 2003 y Autorización Administrativa e Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid de 2 de octubre de 2003.

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos que nos ocupa, no supone ninguna afección sobre el uso Dotacional principal autorizado, existente actualmente.

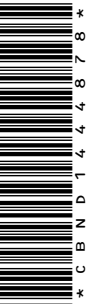
- Art.4.7 NN.SS. Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:

* Uso Dotacional, Clase Asistencial, Categoría 9ª, Centros de servicios sociales con residencia colectiva, de titularidad privada, tales como residencias de ancianos, encontrándose el uso implantado y en funcionamiento.

- Condiciones Particulares de Habitabilidad e Higiene:

C. Cuando acojan actividades sanitarias, cumplirán las condiciones constructivas, higiénicas y sanitarias que señale el Ministerio de Sanidad o, en su caso, los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

La Residencia de ancianos que nos ocupa, cuenta con Licencia de Actividad e Instalaciones para



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Residencia de la Tercera Edad y Autorización Administrativa e Inscripción en el Registro de Entidades y Centros de Servicios, no suponiendo la Ampliación y Reforma propuesta, ninguna afección sobre el uso Dotacional principal autorizado, existente actualmente.

- Condiciones Particulares de los espacios Dotacionales:

En ninguna de las Clases y Categorías se permitirá el uso de las plantas en sótano para estancias vivideras o de reunión, siendo por tanto admisible en las mismas el uso de almacén e instalaciones del centro.

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos que nos ocupa, plantea en la planta semisótano existente, la creación de un nuevo trastero. Cumple

- Art.5.6 NN.SS. Condiciones de Forma y Buena Construcción.

** Altura Libre de pisos.*

Altura Libre Mínima de piso en Ordenanza 5, será:

Plantas sobre rasante, (Baja y Primera), 2,60 m.

Planta Semisótano, 2,50 m.

Planta Sótano, 2,20 m.

Planta Bajo-cubierta, media igual o superior a 2,20 m se considera útil a partir de 1,50 m de altura.

** Cubiertas.*

Serán en cualquier caso inclinadas con pendientes mínimas de 20º sexagesimales y máximas de 30º sexagesimales, admitiéndose excepcionalmente la cubierta plana para soluciones de terrazas descubiertas.

** Escaleras.*

El ancho mínimo de la escalera será de 1,00 m en edificios de uso público, debiendo, en cualquier caso, cumplir simultáneamente la normativa sectorial vigente que les sea de aplicación.

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos que nos ocupa, no supone ninguna afección sobre los parámetros anteriores actualmente existentes.

** Cerramientos Exteriores.*

Todos los que son susceptibles de ser visibles desde la vía pública.

A Fachadas: Deberán enfoscarse y pintarse, encalarse, etc., o bien ejecutarse en ladrillo o elementos vistos de buen aspecto y coloración adecuada al entorno.

B Cubiertas de las edificaciones principales: Acabado de teja de color rojo, pizarra o similares. En edificaciones secundarias y/o auxiliares se permitirán otros materiales, como planchas de fibrocemento o similares, siempre y cuando no se vean desde ningún punto del espacio urbano público.

C Cierres de parcela con espacio público: parte opaca de hasta 1 m de altura, medida en el centro de cada paño, realizado con mampostería, o fábrica de piedra, o chapado en este material, pudiendo llegar hasta 2,50 m. máximo, medidos de igual modo, con un cerramiento permeable a vistas, vegetal de cerrajería, etc.

Se prohíbe expresamente la incorporación de materiales potencialmente peligrosos,

Tales como vidrios rotos, filos, puntas, espinas, etc.

Los acabados propuestos, según planos y memoria del proyecto son, tanto en la ampliación del edificio principal, como en la nueva edificación auxiliar, similares a los existentes en el edificio actual, Mortero de cemento acabado a la tirolesa color beige, carpintería color blanco de aluminio y como material de cubrición se mantendrá la pizarra.

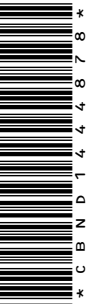
Los materiales propuestos, cumplen con las características estéticas exigidas, por similitud a los existentes.

** Condiciones interiores de los locales*

Toda pieza habitable tendrá iluminación y ventilación directas desde el exterior por medio de huecos de superficie total no inferior a 1/6 y 1/8, respectivamente, de la superficie que tenga el local que se considere.

Queda expresamente prohibido ventilar o iluminar una estancia habitable a través de otra.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28780IDOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El cumplimiento de este apartado queda justificado en el proyecto presentado en el plano A 06 "Memoria de Carpintería.

- Art.5.8 NN.SS. Garajes

* Dotación de Estacionamiento.

La dotación de aparcamiento podrá situarse, en el interior de la edificación, en espacios libres de la parcela o en aparcamientos mancomunados, sobre o bajo rasante, situados en patios de manzana o espacios libres privados. En el último caso, si el espacio libre está calificado como tal, sólo podrán instalarse de modo que no impliquen tala de arbolado.

El tamaño mínimo obligatorio de las plazas, será 2,20 m x 4,50 m para automóviles y 2,50 m x 4,70 m para furgonetas.

Las anchuras citadas se entenderán dimensiones libres entre ejes, admitiéndose una reducción por existencia de pilares u otros objetos fijos de hasta el diez por ciento (10%) de la anchura en, como máximo el 20% de la longitud de la plaza y un 10% en longitud. Las plazas delimitadas por un muro, tabique u obstáculo continuo fijo dispondrán de un sobreecho de veinte cm (20cm).

* Dotación de plazas en función del uso

La dotación mínima de plazas para estacionamiento de vehículos automóviles, para el uso dotacional asistencial que nos ocupa es de 1 plaza para automóvil / 100 m² de superficie útil del uso principal, sin contar espacios de almacenaje o servicios.

La Residencia cuenta con una superficie útil destinada al uso principal superior a 400 m², por lo que son necesarias 5 plazas de aparcamiento que se resuelven, sin cubrir ni afectar al arbolado en el espacio libre de la parcela, de acuerdo a lo reflejado en el plano U 01 "Localización, Situación y Justificación Urbanística". Cumple.

- Art. 7.6 NN.SS. Condiciones Estéticas Particulares de las Ordenanzas:

* Ámbito Ordenanza 5

En el ámbito de ordenanza 5, que no pertenece al denominado "núcleo principal de El Escorial", las nuevas construcciones, además de los materiales definidos en las condiciones de forma y buena construcción generales, citadas con anterioridad, podrán utilizar el ladrillo visto y las fábricas de bloques que no sean de color cemento. Las cubiertas podrán ser de inclinación hasta de 30° y la composición de los bordes inferiores de los aleros será libre.

Los acabados, según planos y memoria del proyecto son los indicados con anterioridad, en este informe, para justificar el cumplimiento del artículo 5.6 de las NN.SS. Cumplen

CUMPLIMIENTO:

La Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores, propuestas en el Proyecto Básico y de Ejecución presentado, cumplen con los parámetros especificados en este informe, siendo conformes a la Ordenación urbanística vigente.

PROPUESTA:

Informar favorablemente la concesión de la Licencia Urbanística presentada, para la Ampliación y Reforma de la Residencia de ancianos Virgen de Los Dolores existente, situada en la calle Carlos III, nº 12-14, de este municipio, en las condiciones indicadas con anterioridad, todo ello, de acuerdo al Proyecto Básico y de Ejecución, (visado COAM TL/000452 de 11/01/2017) y a la documentación complementaria (Memoria Descriptiva), (visado COAM TL/010827 de 12/06/2017), elaborado por el Arquitecto Don J A N., en las condiciones señaladas con anterioridad.

El presente informe se realiza **sin perjuicio del que la Comisión Local de Patrimonio debe emitir** en los aspectos de su competencia, **por encontrarse el Proyecto dentro del BIC determinado por el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II**, a efectos de lo cual, se remite el expediente, para

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28801DOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial*

Madrid

que sea evaluado por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial y se emita la preceptiva Resolución.

Una vez emitida dicha Resolución, se incorporará al expediente teniendo en cuenta su contenido en el Proyecto y, si procede, podrá concederse la correspondiente Licencia de Obras.>>

Considerando que la ubicación de la actuación se encuentra dentro del ámbito delimitado por el Decreto 52/2006 de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Considerando la resolución favorable emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

<<**AUTORIZAR** el Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación y Reforma de residencia “Virgen de los Dolores” situado en la calle Carlos III nº 12-14 (nº 2 según Catastro), con las siguientes prescripciones:

Se aportará estudio geotécnico a fin de valorar la realización de actuaciones arqueológicas. Las instalaciones no podrán ser visibles desde el exterior de la parcela.

Se faculta a los servicios técnicos municipales para la comprobación del cumplimiento de la segunda prescripción.

Todo ello sin perjuicio del cumplimiento de la normativa urbanística y sectorial vigente.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder licencia de obra mayor a favor de la FUNDACIÓN BENÉFICA VIRGEN DE LOS DOLORES para REFORMA Y AMPLIACIÓN RESIDENCIA 3ª EDAD en CL CARLOS III, 12, de acuerdo al proyecto técnico presentado y conforme a los condicionantes técnicos y legales recogidos en los informes transcritos y siguiendo las prescripciones determinadas en la resolución de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial.

Segundo.- Esta Licencia se concede sin perjuicio de terceros y salvo el derecho de propiedad.

Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).

Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga.

La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tercero.- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial.

En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Antes de iniciarse las obras, se deberá retirar el ejemplar del Proyecto Técnico, sellado por el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento.

Una vez realizado el replanteo y la excavación correspondiente a la cimentación, se deberá notificar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Terminada la estructura de la construcción y antes, en su caso, de la cobertura de aguas, se deberá igualmente comunicar a los Servicios Técnicos de Urbanismo de este Ayuntamiento, para la realización de visita de inspección en presencia del contratista y de la Dirección Técnica Facultativa, para comprobar si el proyecto se está ejecutando conforme a la licencia concedida, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

De cada visita de inspección se levantará acta en la que se dejará constancia suficiente de los datos identificativos de todas las personas intervinientes de acuerdo a lo previsto en los artículos 192.2 y siguientes de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Una vez finalizada la obra y de acuerdo a lo establecido en el artículo 151.1.f) de la Ley 9/2001, de 27 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, deberá presentar, a efectos de obtener la preceptiva Licencia de primera utilización u ocupación de los edificios e instalaciones en general, la documentación que se señala a continuación:

- Certificado Final de Obra (visado por los Colegios Profesionales pertinentes).
- Libro del Edificio, según Ley 2/1.999, de 17 de Marzo, de Medidas de calidad en la edificación.
- Presupuesto actualizado y visado de la obra realmente ejecutada.
- Impreso "902n", sellado por Hacienda (se facilita en la Caja General de Hacienda o internet).
- Fotocopia de todas licencias solicitadas y concedidas en la parcela, cerramientos, saneamiento, edificaciones auxiliares, etc.).
- Planos definitivos de la obra realmente ejecutada.
- Fotografías de la edificación o instalación.
- Seguro decenal o certificaciones de obras, si procedieran.
- Liquidación de tasas por primera utilización u ocupación.

De acuerdo con la Ordenanza vigente reguladora de la tasa por la ocupación de vía pública con materiales de construcción y mercancías, si se va a proceder a ocupar la vía pública con andamios, materiales de construcción, tierras, escombros, contenedores, maquinaria (Grúas, Hormigoneras y

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28601DOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

vehículos de estacionamiento permanente), etc., debe solicitarse con anterioridad a la misma, indicando el número de mes natural o fracción, y los metros cuadrados que se estima ocupar. A estos efectos se practicará una autoliquidación por parte del ocupante, en las Oficinas Municipales. Procediendo al final de la ocupación a una liquidación definitiva, una vez efectuados los oportunos controles. Para ello es necesario la presentación de solicitud de baja de la ocupación por el interesado, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza.”

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 5207/2017) CL JOSE GARCIA SIÑERIZ, 8, DEMOLICION VIVIENDAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Con fecha 13 de diciembre de 2017 se solicita prórroga de licencia de demolición de edificaciones en la calle José García Siñeriz, 8, por Don J B. A.

El 14 de diciembre se emite informe del Técnico Jurídico que literalmente dice:

<<INFORME

I. Antecedentes

Primero.- Con fecha 13 de diciembre de 2017 Don J B. A., presenta solicitud de ampliación de plazo para la ejecución de las obras de DEMOLICIÓN DE VIVIENDA expediente número 5207/2017, de fecha 19/5/2017, a realizar en el inmueble ubicado en Cl José García Siñeriz, 8.

Segundo.- La licencia de obras fue concedida por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 20 de junio 2017.

INFORME:

La Legislación aplicable es la siguiente:

- La Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid (artículos 168 y ss.)
- El Real Decreto Legislativo
- Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.
- Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Primero.- El artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de 1997 determina, en cuanto al plazo de caducidad y prórroga de las obras, que estas comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.

Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.lescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28010DOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.

Tanto la petición de los interesados como la decisión sobre la ampliación deberán producirse, en todo caso, antes del vencimiento del plazo de que se trate. En ningún caso podrá ser objeto de ampliación un plazo ya vencido. Los acuerdos sobre ampliación de plazos o sobre su denegación no serán susceptibles de recursos

Segundo.- Examinada la petición esta se ha efectuado dentro del plazo inicialmente concedido para el comienzo de las obras.

De acuerdo a lo anterior y no existiendo precepto contrario en la legislación en materia del suelo a dicha prórroga, podría otorgarse una ampliación del plazo inicialmente concedido que no exceda de la mitad del mismo. Esto es por un máximo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo inicial que tendrá lugar el 20 de diciembre de 2017.

El nuevo plazo finalizara por tanto el 20 de junio de 2018.

Es cuanto me cumple informar salvo error u omisión no intencionado.>>

En consecuencia, y a la vista del informe jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder una ampliación del plazo inicialmente concedido que no exceda de la mitad del mismo. Esto es por un máximo de 6 meses a contar desde la finalización del plazo inicial que tendrá lugar el 20 de diciembre de 2017.

Segundo.- El nuevo plazo finalizara por tanto el 20 de junio de 2018.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MENORES

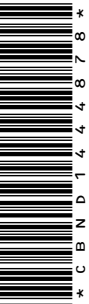
(Exp 10174/2017) AV CONSTITUCION, 54, 22, APERTUTA PUERTA A PISCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en APERTURA PUERTA A PISCINA, a realizar en el inmueble ubicado en AV. Constitución, 54, 22, con referencia catastral número 4931003VK0943S0022KD, presentada por Don M M. L., expediente número 10174/2017, de fecha 13/10/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en APERTURA PUERTA A PISCINA, expediente número 10174/2017, de fecha 13/10/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV. Constitución, 54, 22, con referencia catastral número 4931003VK0943S0022KD, presentada por Don M M. L.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 68,25 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
- Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

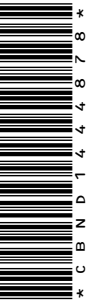
(Exp 11467/2017) AV CASTILLA, 14, PORTAL 3, 2ªA, REFORMA DE BAÑO Y CAMBIO DE VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en reforma de baño y cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en AV CASTILLA, 14, PORTAL 3, 2ªA, con referencia catastral número 4531801VK0943S0041IE, presentada por DÑA. I B. H., expediente número 11467/2017, de fecha 20/11/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en reforma de baño y cambio de ventanas, expediente número 11467/2017, de fecha 20/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en AV





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CASTILLA, 14, PORTAL 3, 2ªA, con referencia catastral número 4531801VK0943S0041IE, presentada por DÑA. I B. H.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 186,50 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

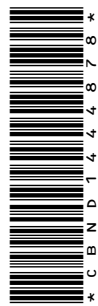
Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11831/2017) CL MAYOR, 7, PERFORACION DE SONDEO POZO PARA CAPTACION DE AGUAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en PERFORACIÓN SONDEO POZO CAPTACIÓN DE AGUAS, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Mayor, 7, con referencia catastral





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

número 5101208VK0950S0001TB, presentada por Don J L N. P., expediente número 11831/2017, de fecha 29/11/2017.

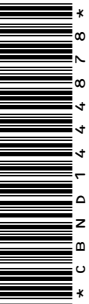
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en PERFORACIÓN SONDEO POZO CAPTACIÓN DE AGUAS, expediente número 11831/2017, de fecha 29/11/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Mayor, 7, con referencia catastral número 5101208VK0950S0001TB, presentada por Don J L N. P.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 117,00 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

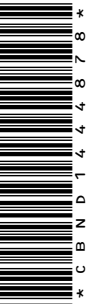
Madrid

- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 11895/2017) CL JOSE DE ANDRES, 3, DESMANTELAMIENTO INSTALACION ALMACENAMIENTO ENTERRADA PROPANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE PROPANO EN LA PARCELA DEL EDIFICIO DE LA CALLE JOSÉ DE ANDRÉS Nº 3, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 3 con referencia catastral número 4439004VK0943N, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU, expediente número 11895/2017, de fecha 1/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE PROPANO EN LA PARCELA DEL EDIFICIO DE LA CALLE JOSÉ DE ANDRÉS Nº 3, expediente número 11895/2017, de fecha 1/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL JOSÉ DE ANDRÉS, 3, con referencia catastral número 4439004VK0943N, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal según Convenio con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.
- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11899/2017) CL TREINTA Y TRES, 3A, DESMANTELAMIENTO INSTALACION ALMACENAMIENTO ENTERRADO PROPANO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE PROPANO DEL EDIFICIO DE LA CALLE TREINTA Y TRES Nº 3A, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y TRES, 3A, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU, expediente número 11899/2017, de fecha 1/12/2017.

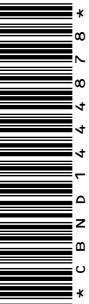
Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en LICENCIA DE OBRA PARA DESMANTELAMIENTO DE LA INSTALACIÓN DE ALMACENAMIENTO ENTERRADO DE PROPANO DEL EDIFICIO DE LA CALLE TREINTA Y TRES Nº 3A, expediente número 11899/2017, de fecha 1/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en CL TREINTA Y TRES, 3A, presentada por MADRILEÑA RED DE GAS SAU.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal según Convenio firmado con el Ayuntamiento.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017

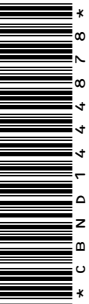




*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.
- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12205/2017) CL GOMEZ DEL CAMPO, 30, 2ºB, CAMBIO VENTANAS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de licencia urbanística de obras consistente en cambio de ventanas, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Gómez del Campo, 30, 2ºB, con referencia catastral número 4437901VK0943N0020SE, presentada por DÑA. N B. E., expediente número 12205/2017, de fecha 12/12/2017.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico y de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar licencia urbanística consistente en cambio de ventanas, expediente número 12205/2017, de fecha 12/12/2017, a realizar en el inmueble ubicado en C/ Gómez del Campo, 30, 2ºB, con referencia catastral número 4437901VK0943N0020SE, presentada por DÑA. N B. E.

Segundo.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe obra menor, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 68,89 euros.

Tercero.- Sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto anteriormente, la licencia deberá concederse bajo las siguientes condiciones:

- El presente informe queda referido única y exclusivamente a las obras indicadas y relacionadas por el solicitante en su instancia de presentación, quedando excluidas del mismo cualquier otra obra que se pudiera realizar para la que será necesaria la solicitud de nueva licencia o tramitación de la modificación necesaria.
- Comunicación previa de inicio de obras. De conformidad con el artículo 84.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas Leyes para su adaptación a la Ley 17/2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, con carácter previo al inicio de las obras y con al menos diez días hábiles de antelación, deberá dirigirse a esta Entidad Local comunicación previa con el siguiente contenido:
 - Fecha de inicio de los trabajos, la cual deberá ser, como mínimo, diez días hábiles posteriores a la comunicación.
 - Empresa contratista de las obras, que asumirá la responsabilidad de constructor a los efectos previstos en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación y disposiciones concordantes.
- Por parte del constructor se adoptarán todas las medidas de seguridad pública establecidas en las Leyes y Ordenanzas en vigor.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- En caso de que fueran a generarse escombros y se ocupara la vía pública mediante la colocación de contenedores o cualquier otro elemento análogo sería necesario solicitar licencia para la ocupación ésta y realizar el abono de la Tasa por ocupación de vía pública.
- Según el artículo 7.6 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, "Condiciones estéticas particulares", se utilizará madera o aluminio en color marrón u otros colores, siempre que sean oscuros y posean una terminación sin brillo; no se utilizaran los colores ocres como el albero porque resultan demasiado claros y llamativos para su empleo en carpinterías exteriores. Deberá mantenerse la estética propia de edificio de acuerdo a las normas de la comunidad de propietarios.
- Las obras deberán ser ejecutadas con arreglo a la documentación aprobada, disposiciones del planeamiento de aplicación, normativa de edificación y prescripciones de los Servicios Técnicos Municipales.
- La licencia se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en la que hubiera incurrido el beneficiario en el ejercicio de sus actividades.
- La licencia será transmisible, pero el antiguo y el nuevo beneficiario deberán comunicar por escrito a la Alcaldía la transmisión, sin la cual quedarán ambos sujetos a todas las responsabilidades que se deriven para el titular.
- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a la documentación presentada y, en su caso, bajo la dirección facultativa del Técnico o Técnicos designados a tal efecto, con las condiciones establecidas en el acuerdo de aprobación de licencia. Toda variación ulterior que se pretenda introducir precisará la conformidad previa de la Administración Municipal.
- Las obras comenzarán y terminarán dentro de los siguientes plazos, sin perjuicio de que el interesado debe establecer expresamente en su solicitud las fechas de inicio y finalización previstas:
 - 6 meses para iniciar las obras (artículo 12.5 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal).
 - Tres años para la terminación de las obras.
- Se podrá conceder prórroga por una sola vez y plazos no superiores a los inicialmente acordados, previa solicitud expresa del interesado formulada antes de la conclusión de los plazos previstos para el comienzo y para la finalización de las obras, siempre que la licencia sea conforme con la ordenación urbanística vigente en el momento de la concesión de la prórroga. La obtención de prórroga del plazo para comenzar las obras no comporta, por sí misma, prórroga del plazo de terminación de aquéllas.
- El órgano del Ayuntamiento competente para otorgar la licencia, declarará, de oficio o a instancia de cualquier persona, la caducidad de la misma, previa audiencia del interesado, una vez transcurridos e incumplidos cualquiera de los plazos anteriores. La declaración de caducidad extinguirá la autorización, no pudiéndose iniciar ni proseguir los actos, si no se solicita y obtiene una nueva licencia.
- Con carácter previo al inicio de las obras y si estas se realizan sobre terrenos de dominio público deberán constituirse en la Tesorería de esta Entidad Local garantía en concepto de reposición del deterioro ocasionado con motivo de la obra, en los servicios o vías públicas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Por el interesado se ha acreditado el depósito de fianza por residuos de construcción y demolición. El importe depositado se considera suficiente de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 40 de la Ordenanza de Limpieza de los Espacios Públicos y Gestión de Residuos de la Leal Villa de El Escorial. En cualquier caso será requisito para la devolución de la garantía la presentación por el productor a la finalización de la obra, o parcialmente durante la ejecución de la misma, de documento expedido por gestor de residuos autorizado por la Comunidad de Madrid, declarando bajo su responsabilidad que a los residuos se les ha dado la reutilización o la gestión de acuerdo con la normativa aplicable.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

CAMBIO DE TITULARIDAD

(Exp 4725/2017) AV CONSTITUCION, 6, SUPERMERCADO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud realizada por DISUMA SUPERMERCADOS SLU, en la que solicita la CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADO EN EL LOCAL DEL EDIFICIO DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 6.

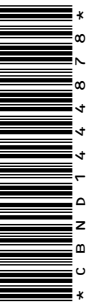
Teniendo en cuenta el informe técnico del Ingeniero Técnico Industrial que señala que, después de examinar la solicitud de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADO EN EL LOCAL DEL EDIFICIO DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 6, con referencia catastral nº 4333002VK0943S0001YZ, y realizada la visita al local con fecha 27 de junio de 2017 y 22 de noviembre de 2017, se informa FAVORABLEMENTE dicho cambio de CERMOL 79 SA con CIF. A28581247 a favor de DISUMA SUPERMERCADOS SLU con CIF. B75171942.

Considerando el informe jurídico del Técnico Urbanístico que literalmente señala que los cambios de titularidad de los distintos tipos de licencias de actividades estarán sujetas al procedimiento de COMUNICACIÓN PREVIA y que, la puesta en funcionamiento se ha efectuado mediante dicho trámite y que cumple con la normativa reguladora de la misma y, por tanto, determinar la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada (artículo 14.1.a) de la Ordenanza Reguladora del Procedimiento para la Apertura de Actividades de Servicios del Ayuntamiento de El Escorial.

En consecuencia, y a la vista del informe técnico y jurídico emitido, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Acordar el cambio de titularidad de la licencia de actividad de CAMBIO DE TITULARIDAD DE LICENCIA DE ACTIVIDAD Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE SUPERMERCADO EN EL LOCAL DEL EDIFICIO DE AVENIDA DE LA CONSTITUCIÓN Nº 6, con referencia catastral nº 4333002VK0943S0001YZ, determinando la posibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad afectada, de CERMOL 79 SA con CIF. A28581247 a favor de DISUMA SUPERMERCADOS SLU con CIF. B75171942.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado, con expresión de los recursos que procedan.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SEGREGACIONES

(Exp 9114/2017) CL ROMERAL, 80, SOLICITUD SEGREGACION PARCELA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Considerando que con fecha 5 de septiembre de 2017, D^a. M J. de la T., solicita licencia de **LICENCIA DE SEGREGACION DE FINCA URBANA EN DOS NUEVAS FINCAS en Calle NOGAL, Parcelas 90-91 y Calle ROMERAL, Parcela 80, Urb. "LAS SUERTES", EL ESCORIAL.** Ref. Catastral: 1066506VK1916N0001YK y 1066507VK1916N0001GK aportando Proyecto de Segregación de parcelas.

Visto el informe técnico y jurídico de fecha 11 de octubre de 2017 cuyo contenido es el siguiente:

<< **ASUNTO: LICENCIA DE SEGREGACION DE FINCA URBANA EN DOS NUEVAS FINCAS**

EXPEDIENTE: 9.114/2017. Nº registro de entrada: 15.809, 18.245 Y 18.777 de fechas 05/09, 02/10 Y 10/10, todas de 2017.

SITUACIÓN: Calle NOGAL, Parcelas 90-91 y Calle ROMERAL, Parcela 80, Urb. "LAS SUERTES", EL ESCORIAL. Ref. Catastral: 1066506VK1916N0001YK y 1066507VK1916N0001GK

PROPIEDAD / SOLICITANTE: D^{ña}. M J. de la T.
Representante Don J M H. J.

Ingeniero Técnico Topógrafo autor proyecto: Don J L G. C., colg. nº 2.470 COIGT.

DOCUMENTACIÓN APORTADA.

Proyecto de Segregación de la finca registral formada por las parcelas catastrales 1066506VK1916N y 1066507VK1916N, Urb. "Las Suertes" de El Escorial. (Visado E1701262 de 7 de julio de 2017) y correcciones y documentación aportada al mismo, presentadas en fecha 02/10/2017 y 10/10/2017.

Autoliquidación Licencia Urbanística para la segregación de 5 de septiembre de 2017.

I. ANTECEDENTES:

- **Año 1972. Contrato de Compra,** de Don L C. M. a la Empresa de Parcelaciones y Crédito Fabra S. A., **de la parcela 80 - 90 y 91, de la urbanización "Las Suertes".** con una superficie de 3.000 m². La Finca pertenece a la Parcelación "Las Suertes", pendiente de aprobación en aquel momento.
- **Expediente: 252 de 02/10/1976. Licencia de Obras para construcción de una Vivienda unifamiliar aislada en la Parcela 90 de la Urbanización "Las Suertes" de este término municipal.**

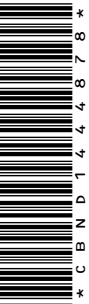
Promotor: Don L C. M.

Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar aislada, Parcela 90, Urbanización "Las Suertes" Visado COAM de 27/07/1976.

Arquitecto Autor Proyecto y Director Obra: Don C C. L. de la A.

Superficie de la parcela nº 90: 1.000 m²

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 2860IDOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vivienda proyectada en una sola planta elevada 2,30 m respecto al terreno, dejando espacio abierto al aire libre, para aparcamiento, juegos etc., la vivienda se compone de dos volúmenes adosados, uno de uso diurno (Terraza, Vestíbulo, Comedor, Estar, Chimenea, Cocina, Tendadero y Aseo) y otro de uso nocturno (tres Dormitorios y dos Baños, uno de uso interno al dormitorio principal)

S. Ocupada: aproximadamente 17,75 m x 12,75 m

S Construida: 188,20 m²c en una sola planta

La Comisión Permanente municipal, en sesión celebrada el 6 de noviembre de 1976. Acuerda dejar pendiente la solicitud, en tanto no se obtenga el grado de urbanización previsto en el ámbito.

16 de diciembre de 1977. Denuncia de la Policía Local. Se está construyendo, sin Licencia, un chalet de unos 107 m², que da lugar al Acuerdo de Alcaldía de 3 de enero de 1978, para la inmediata suspensión de las obras, dando plazo de 2 meses para solicitar Licencia.

25 de febrero de 1978. Alegaciones del promotor, indicando que la Licencia se solicitó en 1976 y que la construcción se encuentra prácticamente acabada, al pensar que el trámite de legalización de la Colonia ya estaba solucionado.

17 de julio de 1986. Informe de los Servicios Técnicos municipales indicando que el proyecto presentado en el expediente 252 de 02/10/1976, es conforme a la ordenación, se giran las Tasas correspondientes al mismo, por un Presupuesto de Ejecución Material de 2.067.339 pts.

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 18 de julio de 1986, concede Licencia, al expediente 252/1976, para la Vivienda Unifamiliar sita en la parcela 90 de la urbanización "Las Suertes" de este municipio.

- **Expediente: 2.529 de 27/07/1989. Licencia de Obras para Ampliación de Vivienda unifamiliar aislada existente en la Parcela 90-91 de la Urbanización "Las Suertes" de este término municipal.**

Promotor: D^{ña}. M J. de la T.

Proyecto Básico y de Ejecución de Ampliación de Vivienda unifamiliar aislada, Parcela 90-91, Urbanización "Las Suertes", Visado COAM de 22/06/1989.

Arquitectos Autores Proyecto y Directores Obra: Don E C. B. y Don A C. del C., Colegiados COAM, n^o 3.105 y 3.237, respectivamente.

Aparejador Director Ejecución Obra: Don F S. G., Colegiado COAyATM. n^o 1.498.

Superficie de la parcela n^o 90-91: 2.000 m²

Ampliación de la Vivienda proyectada, consistente en el aprovechamiento de 78 m² construidos de la planta baja diáfana existente en la vivienda de 1986, pasando a tener PB y P1^a.

S. Ocupada una vez ampliada la vivienda: 162 m²o.

S Construida: Vivienda existente: 167,61 m²c P. Primera y 20,51 m²c Porche = 188,11 m²c

S. Construida Ampliación: P. Baja = 78,00 m²c

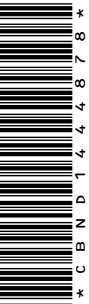
Total S Construida una vez ampliada la vivienda: 266,11 m²c en dos plantas.

Presupuesto de Ejecución Material 2.557.441 pts.

Nota de Alcaldía de 1990. Indicando que se encuentran suspendidas las tramitaciones de Licencias en el ámbito de "Las Suertes".

La Comisión Municipal de Gobierno, en sesión celebrada el 8 de marzo de 1991, concede Licencia, al expediente 2.529/1989, para la Ampliación de la Vivienda Unifamiliar sita en la parcela 90-91 de la urbanización "Las Suertes" de este municipio.

- **Expediente: 611 de 01/02/2002. Licencia de Obra Menor para Reforma de acabados, pintura y solados en la Parcela que nos ocupa.**





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Promotor: D^{ña}. M. J. de la T.

- **Expediente: 7.914 de 26/07/2017. Licencia para Legalización de Construcciones anexas existentes (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina) en la Calle Nogal Parcela 90-91 y Calle Romeral Parcela 80, de la Urbanización “Las Suertes” de este término municipal.**

Promotor: D^{ña}. M. J. de la T.

Expediente de Legalización de obra de Construcciones existentes (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina). Visado COAyATM, 09239 de 26 de julio de 2017.

Arq. Técnico autor y director Legalización: Don J M R. G., Colg. nº 5.550 COAyATM.

Superficie de la parcela: 3.016 m², se trata de dos parcelas catastrales, aunque una sola registral.

La parcela 90-91 de la calle Nogal, con ref. catastral nº 1066506VK1916N0001YK, cuenta con una superficie de 1.957 m²

La parcela 80 de la calle Romeral, con ref. catastral nº 1066507VK1916N0001GK, cuenta con una superficie de 1.059 m²

La parcela cuenta con una vivienda unifamiliar aislada, que consta de dos plantas, con una superficie de 266,11 m² construidos, edificada en la década de los 80, del siglo pasado, amparada en las Licencias concedidas por la Comisión Municipal de Gobierno en sesiones celebradas el 18 de julio de 1986 y el 8 de marzo de 1991.

El Expediente de Legalización contempla las siguientes edificaciones:

Garaje de una planta con una superficie de 18,66 m² construidos.

Barbacoa y Caseta para caldera de una planta con una superficie de 3,05 m² construidos.

Almacén con aseo de una planta con una superficie de 26,04 m² construidos.

Piscina de 70,00 m² de lámina de agua. La piscina al ser descubierta y encontrarse empotrada en el terreno natural no computa edificabilidad.

S. Ocupada una vez legalizadas todas las edificaciones: 222,15 m²o.

S. Construida una vez legalizadas todas las edificaciones: 313,86 m²c

Presupuesto de Ejecución Material de la Legalización 42.793,38 €.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 13 de septiembre de 2017, acuerda, otorgar la Legalización y conceder la Licencia de Primera Ocupación de las Construcciones (Garaje, Barbacoa, Almacén, Caseta y Piscina para uso particular) existentes en el espacio libre de la parcela residencial unifamiliar, situada en la calle Nogal, parcelas 90-91 y en la calle Romeral, parcela 80, de la Urbanización “Las Suertes” de este municipio.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La parcela objeto de la Licencia de Segregación solicitada, situada en la calle Nogal, parcelas 90-91 y en la calle Romeral, parcela 80, de la Urbanización “Las Suertes” de este municipio, se encuentran en terrenos Clasificados como S.U. (Suelo Urbano), UE 28 “Las Suertes” ya consolidada, en una zona de fuerte carácter residencial, Área de las Zorreras al Norte del Ferrocarril, Calificados y regulados de forma pormenorizada por la Ordenanza 5 “Edificios Aislados Unifamiliares”, Grado 2º, definida en las vigentes Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

El Art.8.9 de las NN.SS. define la Ordenanza 5, “Edificios Aislados Unifamiliares”, Grado 2º, regulándola con los siguientes parámetros:

- Parcela mínima: 1.000,00 m².
- Ocupación: 25 %
- Edificabilidad: 0,30 m²/m².
- Frente mínimo de parcela: 20 m.
- Alturas de la edificación: 2 plantas (B-1) y 6 m.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28801DOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

- Tipo de edificación: Aislada.
- Retranqueo mínimo: 5 m. a fachada y linderos.
- Usos Autorizados:
 - Residencial clase vivienda, Categoría 1ª (vivienda unifamiliar).
 - Terciario-Comercial, Clase Oficinas, Categorías 1ª (Despachos y Consultas profesionales) y 2ª (Oficinas privadas sin atención al público).
 - Dotacional, Todas las categorías.
 - Garaje aparcamiento, Categoría 11ª (asociado a otros usos sin explotación comercial).
 - Espacios libres y zonas verdes.
 - Red viaria.
- Usos Prohibidos:
 - Todos los demás.

Todos los planos, geometría y superficies de la solicitud que nos ocupa, se ajustan a la superficie real (3.016,00 m²), resultado del levantamiento y medición, visada, realizada por el Ingeniero Técnico Topógrafo Don J L G. C., Colegiado nº 2.470 del COIGT, autor del proyecto de segregación que nos ocupa.

Superficie de la parcela: 3.016 m², tratándose de dos parcelas catastrales, aunque una sola registral.
La parcela 90-91 de la calle Nogal, con ref. catastral nº 1066506VK1916N0001YK, cuenta con una superficie de 1.957 m²
La parcela 80 de la calle Romeral, con ref. catastral nº 1066507VK1916N0001GK, cuenta con una superficie de 1.059 m²

La parcela a segregar, cuenta con las siguientes edificaciones, amparadas en las Licencias de obra nueva y Legalizaciones citadas en los antecedentes:

Vivienda unifamiliar aislada, que consta de dos plantas, con una superficie de 266,11 m² construidos y 162,00 m² ocupados

Garaje de una planta con una superficie de 18,66 m² construidos.

Barbacoa con una superficie de 1,84 m² construidos.

Caseta para caldera con una superficie de 1,21 m² construidos.

Almacén con porche, de una planta con una superficie de 26,04 m² construidos y 38,44 m² ocupados.

Depósito de combustible semienterrado.

Piscina de 70,00 m² de lámina de agua.

S. Ocupada por todas las edificaciones: 222,15 m²o.

S. Construida de todas las edificaciones: 313,86 m²c

La parcela, no cuenta con ningún ejemplar de Árbol Aislado Protegido definido y recogido en las NN.SS. de Planeamiento de El Escorial de 1997, aunque si cuenta con arbolado común que deberá ser respetado, actuando de acuerdo a la legislación vigente.

Segundo.- El Proyecto de Segregación presentado, arroja los siguientes datos:

FINCA MATRIZ:

Calle Nogal, parcelas 90-91 y calle Romeral, parcela 80, de la Urbanización "Las Suertes" de este municipio. Se trata de una sola finca registral, que se corresponde con dos parcelas catastrales

- Finca de naturaleza urbana con Vivienda unifamiliar aislada, Garaje, Barbacoa, Depósito semienterrado, Caseta para caldera, Almacén y Piscina.

Registro de la Propiedad de Galapagar, Finca 10.461, IDUFIR: 28130000121149

Inscrita al Tomo 2.589, Libro 205, Folio 25, Inscripción 2ª Superficie Registral: 3.000,00 m².

Ref. Catastral:1066506VK1916N0001YK.

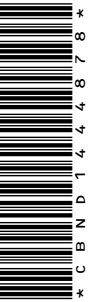
Superficie Catastral: 1.957,00 m².

1066507VK1916N0001GK.

Superficie Catastral: 1.059,00 m².

Total Superficie Catastral: 3.016,00 m².

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.lescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 22601DOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Medición Real: (Según reciente medición topográfica aportada a este expediente) 3.016,00 m².

- Edificaciones existentes:

Vivienda unifamiliar aislada, que consta de dos plantas, con una superficie de 266,11 m² construidos y 162,00 m² ocupados.

Garaje de una planta con una superficie de 18,66 m² construidos.

Barbacoa con una superficie de 1,84 m² construidos.

Caseta para caldera con una superficie de 1,21 m² construidos.

Almacén con porche, de una planta con una superficie de 26,04 m² construidos y 38,44 m² ocupados.

Depósito de combustible semienterrado.

Piscina de 70,00 m² de lámina de agua.

Depósito de combustible semienterrado.

Ocupación: 222,15 m²o = 7,36%. <<<< 25%.

Edificabilidad: 313,86 m²c = 0,104 m²/m² <<<< 0,30 m²/m².

- Linderos:

Lindero Norte, a calle Nogal en línea recta de 51,38 m.

Lindero Sur, a calle Romeral en línea recta de 24,95 m. y a parcela colindante por la calle Romeral (parcela catastral 1066508VK1916N) en línea recta de 19,45 m.

Lindero Este, a calle Atalaya en línea recta de 80,55 m.

Lindero Oeste, a parcela colindante por la calle Nogal (parcela catastral 1066505VK1916N) en línea recta de 39,65 m. y a parcela colindante por la calle Romeral (parcela catastral 1066508VK1916N) en línea recta de 39,59 m.

PARCELAS RESULTANTES:

Parcela A. Calle Nogal, nº 1

Coincidente con la parcela catastral nº 1066506VK1916N0001YK.

- Finca de naturaleza urbana con Vivienda unifamiliar aislada, Garaje, Barbacoa y Depósito semienterrado.

Registro de la Propiedad de Galapagar

Finca Registral: Pendiente de inscripción

Ref. Catastral: nº 1066506VK1916N0001YK

Medición Real Segregada:

1.957,00 m² >>>> 1.000,00 m².

- Edificaciones existentes:

Vivienda unifamiliar aislada, que consta de dos plantas, con una superficie de 266,11 m² construidos y 162,00 m² ocupados.

Garaje de una planta con una superficie de 18,66 m² construidos.

Barbacoa con una superficie de 1,84 m² construidos.

Depósito de combustible semienterrado

Ocupación: 182,50 m²o = 9,33%. <<<< 25%.

Edificabilidad: 286,61 m²c = 0,146 m²/m² <<<< 0,30 m²/m².

- Linderos:

Lindero Norte, a calle Nogal, en línea recta de 51,38 m. >>>> 20,00 m.

Lindero Sur, a parcela catastral 1066508VK1916N, en línea recta de 19,45 m y a parcela B resultante de esta segregación, en línea recta de 27,86 m.

Lindero Este, a calle Atalaya, en línea recta de 39,79 m. >> 20,00 m.

Lindero Oeste, a parcela colindante por la calle Nogal (parcela catastral 1066505VK1916N) en línea recta de 39,65 m.

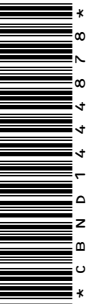
Parcela B. Calle Romeral, nº 2A

Coincidente con la parcela catastral nº 1066507VK1916N0001GK.

- Finca de naturaleza urbana con Caseta para caldera, Almacén y Piscina.

Registro de la Propiedad de Galapagar

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28601DOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Finca Registral: Pendiente de inscripción

Ref. Catastral: nº 1066507VK1916N0001GK

Medición Real Segregada:

1.059,00 m² > 1.000,00 m²..

- Edificaciones existentes:

Caseta para caldera con una superficie de 1,21 m² construidos.

Almacén con porche, de una planta con una superficie de 26,04 m² construidos y 38,44 m² ocupados.

Piscina de 70,00 m² de lámina de agua, inutilizada en tanto se construye una vivienda en la parcela.

Ocupación: 39,65 m²o = 3,70%. <<<< 25%.

Edificabilidad: 27,25 m²c = 0,026 m²/m² <<<< 0,30 m²/m².

- Linderos:

Lindero Norte, a Parcela A, resultante de esta segregación, en línea recta de 27,86 m.

Lindero Sur, a calle Romeral en línea recta de 24,95 m. > 20,00 m.

Lindero Este, a calle Atalaya, en línea recta de 40,75 m. >>>> 20,00 m.

Lindero Oeste, a Parcela colindante por la calle Romeral (parcela catastral nº 1066508VK1916N) en línea recta de 39,59 m.

Tercero.- Las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de El Escorial (1997), no recogen para la Finca objeto de la segregación ningún ejemplar de Árbol Aislado Protegido, no obstante, si cuenta con arbolado común que, como venía siendo hasta ahora e independientemente a esta solicitud, deberá ser respetado, poniendo especial cuidado en garantizar el correcto desarrollo del mismo, de acuerdo a la Normativa específica vigente.

Cuarto.- Las Parcelas resultantes de la Segregación, cumplen con los parámetros exigidos por la Ordenanza 5, Grado 2, en cuanto a Parcela Mínima y Frente Mínimo de Parcela y sus linderos y descripciones se encuentran perfectamente definidos en la documentación gráfica y escrita presentada, igualmente se ha contrastado que las edificaciones existentes en la parcela original, cuando pasan a pertenecer a las parcelas segregadas, se encuentra dentro de los márgenes exigidos por los parámetros edificatorios de dicha Ordenanza de aplicación, de acuerdo a las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal.

Por lo que, desde estos SSTT Municipales se entiende que la segregación que nos ocupa se adapta por tanto desde el punto de vista urbanístico al contenido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, respetándose las edificaciones y el arbolado existentes en la parcela original y por lo tanto, **puede concederse la Licencia solicitada, para la Segregación de la finca registral formada por las parcelas catastrales 1066506VK1916N y 1066507VK1916N, en dos fincas registrales coincidentes con las catastrales existentes, en la Urb. "Las Suertes" de este municipio**, todo ello de acuerdo al Proyecto de Segregación presentado (Visado E1701262 de 7 de julio de 2017) y correcciones y documentación aportada al mismo, presentadas en fechas 2 y 10 de octubre de 2017.

Una vez autorizada en su caso la segregación se deberá proceder a su inscripción registral, catastralmente, no será necesario presentar el modelo 903N de alteración catastral, puesto que la segregación propuesta en dos fincas coincide con la situación catastral actual.

Observaciones:

* Existe Informe emitido por el Departamento de Estadística municipal a través del cual se asignan los siguientes números de policía a las parcelas segregadas:

Parcela A. **Calle Nogal, nº 1.**

Parcela B. **Calle Romeral, nº 2A.**

Quinto.- La finca en la que se pretende la segregación está situada dentro del ámbito delimitado por la cerca histórica de Felipe II, declarada bien de interés cultural (en adelante BIC) en la categoría de territorio histórico por Decreto 52/2006, de 15 de junio.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28301DOC2D1BEF9F739EAD941BB





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

En este sentido es necesario poner de manifiesto el informe emitido por los servicios jurídicos de la Consejería de Empleo, Turismo y Cultura de la Comunidad de Madrid de fecha 12 de mayo de 2015 sobre consulta relativa a la viabilidad de segregaciones en el territorio histórico del real sitio de San Lorenzo de El Escorial y que fue trasladado a esta Administración en la sesión de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial de fecha 8 de marzo de 2017.

La conclusión alcanzada en este informe señala que según la Ley 16/1985, de 15 de junio, de Patrimonio Histórico Español (LPHE) y la Ley 3/2013, de 18 de junio, de Patrimonio Histórico de la Comunidad de Madrid (LPHCM), la declaración de un territorio o sitio histórico como BIC, impone al municipio o municipios donde radique el bien, la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento de los previstos en la legislación urbanística, que cumpla las exigencias de la legislación de patrimonio histórico. En este caso, el mismo Decreto 52/2006 prevé la redacción de un Plan Especial de Protección de carácter supramunicipal para proteger el Territorio histórico de la cerca de Felipe II. En relación con las segregaciones que afecten al BIC, de acuerdo con la STC 122/2014 y en virtud de lo establecido en el artículo 20.3 de la LPHE, hasta la aprobación definitiva de tal Plan, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del territorio histórico precisará resolución favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y dado que la actuación afecta a una parcela ubicada dentro del BIC del territorio histórico de la cerca de Felipe II el expediente deberá ser sometido a informe, con carácter de propuesta de resolución, de la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial al objeto de determinar en su caso la viabilidad de la actuación con carácter previo al otorgamiento de licencia municipal.

Es cuanto nos cumple informar salvo error u omisión no intencionada.>>

Considerando la resolución emitida por la Comisión Local de Patrimonio Histórico de El Escorial cuyo tenor es el siguiente:

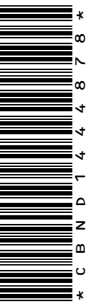
<<4.- Comisión 15-11-2017 Nº EXPTE.: RES/0934/2017

Asunto: Proyecto de segregación de finca urbana en dos nuevas fincas
Situación: c/ Nogal parcelas 90-91 y c/ Romeral parcela 80, urb. "Las Suertes"
Interesado: D^a M J. de la T. (Repr.: D. J M H. J.)

El presente expediente tiene por objeto -en el Entorno del Territorio Histórico declarado por Decreto 52/2006, de 15 de junio- la segregación de una finca registral (que se corresponde con dos parcelas catastrales: 1066506VK1916N0001YK y 1066507VK1916N0001GK), en dos, coincidentes con las parcelas catastrales señaladas.

La finca matriz cuenta con la siguientes construcciones: vivienda unifamiliar aislada de 266,11 m² construidos en dos plantas (1976, ampliada en 1989)), garaje de una planta de 18,66 m² construidos, barbacoa, depósito semienterrado -en parcela catastral 1066506VK1916N0001YK-; y caseta para caldera, almacén con aseo de una planta (26,04m²) y porche, piscina de 70m² de lámina de agua -en parcela catastral 1066507VK1916N0001GK.

En el informe técnico municipal aportado, se detallan las licencias de obras otorgadas. La última es de 13.9.2017, en la que se ha concedido licencia de Legalización y de Primera ocupación de las construcciones existentes, distintas de la principal.





*Ayuntamiento de la
Real Villa de El Escorial
Madrid*

El informe de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid de 12 de mayo de 2015, considera que “Según la LPHE y LPHCM, la declaración de un territorio o sitio histórico como BIC impone al Municipio o Municipios donde radique el bien, la obligación de redactar un Plan Especial de Protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento –de los previstos en la legislación urbanística- que cumpla las exigencias de la legislación de patrimonio histórico. En este caso, el miso decreto 52/2006 prevé la redacción de un Plan Especial de Protección de carácter supramunicipal para proteger el Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II.

En relación a las segregaciones que afecten a los BIC, de acuerdo con la STC 122/2014 y en virtud de lo establecido en el artículo 20.3 de la LPHE, hasta la aprobación definitiva de tal Plan, el otorgamiento de licencias o la ejecución de las otorgadas antes de incoarse el expediente declarativo del territorio histórico precisará resolución favorable de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para la protección de los bienes afectados y, en todo caso, no se permitirán alineaciones nuevas, alteraciones en la edificabilidad, parcelaciones ni agregaciones.”

Según el artículo 19 de la ley 3/2013, de 18 de junio, de patrimonio histórico de la Comunidad de Madrid, la Consejería competente en materia de patrimonio histórico debe autorizar las intervenciones en los bienes muebles e inmuebles de Interés Cultural y en los entornos de protección delimitados de estos últimos. Es necesario, por tanto, que la Dirección General de Patrimonio Cultural verifique que la alteración parcelaria se produjo antes de la entrada en vigor de la declaración como Territorio Histórico de la Cerca de Felipe II, en cuyo caso no cabría pronunciamiento de la Dirección General, o después de esta debiendo, en este caso, no autorizarla en caso de no existir plan especial de protección.

A la vista de la documentación presentada, se considera que queda acreditado que lo que se solicita no es una alteración parcelaria ex novo, sino que se trata de la regularización registral de una situación que tanto de hecho, entendiendo como tal la realidad física, como de derecho, ya que el Catastro contempla la parcela en los términos de la segregación objeto del expediente, existe con anterioridad a que se dictara el Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Por lo tanto, la Comisión, en el ámbito de sus competencias, por unanimidad, PROPONE:

NO PRONUNCIARSE sobre la solicitud de alteración parcelaria solicitada toda vez que de la documentación aportada ha quedado acreditado que la alteración parcelaria se produjo antes de la entrada en vigor del Decreto 52/2006, de 15 de junio, por el que se declara bien de interés cultural, en la categoría de territorio histórico, el Real Sitio de San Lorenzo de El Escorial constituido por el ámbito delimitado por la Cerca Histórica de Felipe II.

Que se dé traslado del presente acuerdo a los interesados en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.>>

En base a los anteriores antecedentes vengo en proponer:

Primero.- Conceder la segregación solicitada por D^a M J. de la T. a los efectos de la regularización registral de la finca formada por las parcelas catastrales 1066506VK1916N y 1066507VK1916N, ubicadas en la c/ Nogal parcelas 90-91 y c/ Romeral parcela 80, urb. “Las Suertes, dado que la misma se adapta al contenido de las Normas Subsidiarias de Planeamiento municipal, respetándose las edificaciones y el arbolado existentes en la parcela original, de acuerdo al al Proyecto de Segregación presentado (Visado E1701262 de 7 de julio de 2017) y correcciones y documentación aportada al mismo, presentadas en fechas 2 y 10 de octubre de 2017.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Las fincas resultantes resultan coincidentes con las catastrales existentes.

La numeración a asignar a las nuevas a las parcelas segregadas será la siguiente:

- Parcela A. Calle Nogal, nº 1.
- Parcela B. Calle Romeral, nº 2A.

Segundo.- El interesado deberá proceder a la inscripción registral de la alteración.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11390/2017) CL VELAZQUEZ, 5 Y CL SAN IGNACIO 69, SEGREGACION

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Con fecha 9 de noviembre de 2017, expediente número 21015/2017 Don Á R. L. solicita licencia de segregación de las parcelas sitas en la calle Velázquez nº 5 y San Ignacio nº 69.

Con fecha 23 de noviembre de 2017 se emite informe técnico jurídico cuyo tenor literal es el que sigue:

<<Con fecha 9 de noviembre de 2017, referencia número 21015/2017, Don A R. L. con NIF númeroX solicita licencia de segregación de la parcela sita en la calle Velázquez nº 5 y San Ignacio nº 69, aportando proyecto técnico de la citada actuación así como abono de la tasa correspondiente.

La ubicación de la actuación está dentro del ámbito delimitado por el plan especial de reforma interior PERI 3 de Montencinar.

De acuerdo a lo anterior se emite el siguiente informe,

Primero.- Por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 27 de julio de 2010, se aprobó definitivamente el expediente del Plan Especial PERI III de "Montencinar" de El Escorial (BOCM 308 de 27 de diciembre de 2010).

Con fecha 5 de agosto de 2010 se procedió al depósito del citado Plan Especial en el Registro Administrativo de Planes de Ordenación Urbanística de la Comunidad de Madrid.

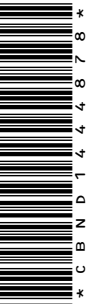
Con fecha 30 de marzo de 2011 la Alcaldía Presidencia dictó resolución acordando el inicio del proceso reparcelatorio dentro del ámbito delimitado por el PERI 3 Montencinar, en desarrollo del contenido del plan especial de reforma interior aprobado por el Pleno de la Corporación.

El apartado 5 de la citada resolución establecía la suspensión en el otorgamiento de licencias de parcelación y edificación y cambio de uso en el ámbito de la unidad de ejecución, hasta la firmeza en vía administrativa de la operación reparcelatoria.

Dicha providencia fue notificada de manera individual a los propietarios del área y publicada en el Diario ABC de 10 de junio de 2011, y Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 295 de 13 de diciembre de 2011.

Con fecha 30 de diciembre de 2015 fue aprobado el proyecto de reparcelación del sector (BOCM 100 de 22 de enero de 2016).

Dicho proyecto fue expuesto al público y se encuentra en la actualidad pendiente de la resolución de las alegaciones interpuestas contra la aprobación inicial, y por tanto de su aprobación definitiva.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Segundo.- El artículo 104 Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana determina que la iniciación del expediente de reparcelación llevará consigo, sin necesidad de declaración expresa, la **suspensión del otorgamiento de licencias de parcelación** y edificación en el ámbito del polígono o unidad de actuación hasta que sea firme en vía administrativa el acuerdo aprobatorio de la reparcelación.

Se entenderán comprendidas en la suspensión todas las licencias de obras de nueva planta o reforma de las edificaciones existentes, movimientos de tierras y cualesquiera otras que afecten a la configuración física de las fincas o puedan perturbar el resultado de la reparcelación en curso.

Tiene la consideración legal de actos de parcelación urbanística, cualquier división o parcelación de terreno que se lleve a cabo en suelo urbano y urbanizable, salvo en el urbanizable no sectorizado en el que no se haya aprobado Plan de Sectorización.

La actuación pretendida supone la realización de una parcelación urbanística en suelo urbano no consolidado, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, de la Comunidad de Madrid.

Tercero.- Es necesario destacar que la sentencia aportada por el interesado no guarda relación con los hechos expuestos. Resuelve una situación concreta relativa a una segregación en el ámbito de Montencinar planteada con carácter anterior a la aprobación del instrumento de planeamiento PERI III de Montencinar. Este instrumento se encuentra en la actualidad aprobado con carácter definitivo desde el 27 de julio de 2010 (BOCM 308 de 27 de diciembre de 2010). Del mismo modo el proyecto de reparcelación del ámbito ha sido aprobado provisionalmente.

Tal y como ha quedado referido, la suspensión actual de licencias en el ámbito deriva del inicio de proyecto reparcelatorio en curso de ejecución.

No se trata por tanto de una suspensión de licencias que proceda de la formación o aprobación de un instrumento de planeamiento urbanístico, tal y como preceptúa el artículo 70.4 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid, y refiere la sentencia de contraste aportada. La suspensión vigente en la actualidad es una figura afín a ésta última pero su causa está motivada por el inicio de la reparcelación en el ámbito y encuentra amparo legal en el artículo 104 Real Decreto 3288/1978.

La suspensión de licencias en este supuesto es un mecanismo propio de los sistemas de cooperación y compensación que intenta asegurar la consecución de la finalidad de distribución de los beneficios y cargas que del planeamiento se derivan (STS de 6 de febrero de 1996).

Cuarto.- No obstante, lo anterior, se hace necesario precisar igualmente que en el expediente presentado y en el proyecto de segregación aportado, existen múltiples incongruencias, que implicarán en su momento las aclaraciones precisas:

- Las Referencias catastrales aportadas no se corresponden con la finca que se pretende segregar.

R. Catastral 1970302VK1917S0001PB (Superf. parcela 949 m²)
R. Catastral 1970305VK1917S0001PB (Superf. parcela 3.476 m²)
La parcela que se pretende segregar es una y de 3.009,20 m².

- Se cita pero no se aporta Levantamiento topográfico realizado.

- Además de la edificación que se cita como existente en la parcela existen otras construcciones que no aparecen reflejadas en el proyecto de segregación visado en 2013, ni en la medición aportada sin visar por otro técnico realizada en 2010.

- Las edificaciones existentes en la parcela cuentan con licencias, bien de Reforma y Ampliación en el caso de la edificación principal o de legalización en el caso de las edificaciones anexas obtenidas en 1993, o la Legalización del altillo de la vivienda obtenida en 1997, todas ellas, bajo la consideración solicitada por la propiedad, de una parcela única de aprox. 3.000 m², que supuestamente coincide con la que ahora se pretende segregar.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Las superficies construidas y ocupadas citadas en el expediente para la segregación no coinciden con las amparadas en las licencias citadas.
- La pretendida segregación situaría todas las edificaciones existentes en régimen de fuera de ordenación por incumplimiento de los parámetros deducidos de la aplicación de la Ordenanza (edificabilidad, ocupación y retranqueos), por lo cual la segregación no es viable a efectos urbanísticos, sin tomar medidas previas para su adecuación a la ordenación en base a las nuevas parcelas.
- Analizado, igualmente, el proyecto de parcelación del PERI 3 de Montencinar que se encuentra en fase de resolución de alegaciones se observa que la parcela física objeto de la segregación se encuentra formada por dos parcelas, una de ellas coincidente con la referenciada catastralmente como 1970302VK1917S0001PB y otra que es una parte de la referenciada como 1970305VK1917S0001PB, por lo que sus superficies tampoco coinciden con la realidad que se pretende segregar, por lo que sería recomendable intentar la aclaración de la realidad en el proceso de nueva exposición pública de dicho documento.

De acuerdo a lo anterior, y en consonancia con la providencia de suspensión dictada por la Alcaldía Presidencia, normativa y jurisprudencia citada no resulta autorizable la licencia de parcelación urbanística solicitada.

Es cuanto se informa salvo error u omisión no intencionada y criterio mejor fundado en El Escorial a 23 de noviembre de 2017.>>

En consecuencia, a la vista del presente informe, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Denegar la licencia de parcelación urbanística solicitada por Don Á R.L. para la segregación de las parcelas sitas en la calle Velázquez nº 5 y San Ignacio nº 69, al estar suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación en el ámbito del PERI III de Montencinar, donde se ubican las parcelas referidas.

Segundo.- Notificar el presente acuerdo al interesado con expresión de los recursos que procedan.

Es cuanto se propone a los efectos indicados.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

MEDIO AMBIENTE

PODAS

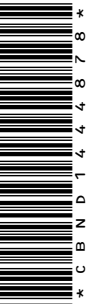
(Exp 11975/2017) CL BAILEN, 1, SOLICITUD DE PODA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 11975/2017, de fecha 4/12/2017, de UN ejemplar de PLÁTANO, a realizar en el inmueble ubicado en CL BAILÉN, 1, siendo el solicitante Don R N. S.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 11975/2017, de fecha 4/12/2017, de UN ejemplar de PLÁTANO, a realizar en el inmueble ubicado en CL BAILÉN, 1, siendo el solicitante Don R N. S., se formula el siguiente:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN ejemplar de PLÁTANO, a realizar en el inmueble ubicado en CL BAILÉN, 1.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

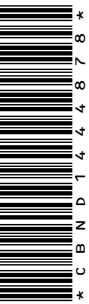
Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12062/2017) CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63), SOLICITUD DE PODA ARIZONICA Y DOS PINOS

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12062/2017, de fecha 7/12/2017, de TRES ejemplares de ARIZÓNICA Y PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63), siendo el solicitante Don M C. I.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12062/2017, de fecha 7/12/2017, de TRES ejemplares de ARIZÓNICA Y PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63), siendo el solicitante Don M C. I., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

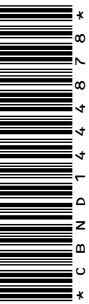
Primero.- Autorizar la poda de TRES ejemplares de ARIZÓNICA Y PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63).

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

(Exp 12072/2017) CL CAMINO VIEJO, 1, PODA UNA ENCINA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12072/2017, de fecha 7/12/2017, de UN ejemplar de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO, 1, siendo el solicitante DÑA. B G. De G.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12072/2017, de fecha 7/12/2017, de UN ejemplar de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO, 1, siendo el solicitante DÑA. B G. De G., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de UN ejemplar de ENCINA, a realizar en el inmueble ubicado en CL CAMINO VIEJO, 1.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12177/2017) CL FRANCISCO DE MORA, 13 - PTA 3, PODA PINO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12177/2017, de fecha 13/12/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL FRANCISCO DE MORA, 13 - PTA 3, siendo el solicitante Don A S. A.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12177/2017, de fecha 13/12/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL FRANCISCO DE MORA, 13 - PTA 3, siendo el solicitante Don A S. A., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte en su caso, el siguiente acuerdo:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Primero.- Autorizar la poda de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL FRANCISCO DE MORA, 13 - PTA 3.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12222/2017) CL DIEZ, PODA 2 PINOS SEGUN REQUERIMIENTO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12222/2017, de fecha 14/12/2017, de DOS ejemplares de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL DIEZ, siendo el solicitante Don J M F. J.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de poda, expediente número 12222/2017, de fecha 14/12/2017, de DOS ejemplares de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL DIEZ, siendo el solicitante Don J M F. J., se formula el siguiente:

INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid, señala en su artículo 1 que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

Segundo.- El artículo 3 de la repetida Ley indica que queda prohibida la poda drástica, indiscriminada y extemporánea de todo árbol protegido por esta Ley. Constituirán excepción a la norma anterior aquellos casos en los que la copa de los árboles disminuya notablemente la luminosidad interior de las viviendas, no guarde las distancias a tendidos eléctricos o telefónicos previstas en la normativa vigente, dificulte o impida la visibilidad de semáforos y, en todo caso, cuando exista algún peligro para la seguridad vial o peatonal.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Que examinados los ejemplares afectados se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 3 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la poda solicitada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha poda>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la poda de DOS ejemplares de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL DIEZ.

Segundo.- La poda deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Se consideran infracciones graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005 las podas o tratamientos inadecuados que, no ajustándose a las prescripciones técnicas adecuadas, puedan producir daños al arbolado.

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 36,05 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

TALAS

(Exp 11694/2017) CL ROSAS, 43, SOLICITUD TALA PINO

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 11694/2017, de fecha 27/11/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ROSAS, 43, siendo el solicitante M. G., G.

Considerando el informe técnico emitido por el Encargado General de Servicios cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización de tala, expediente número 11694/2017, de fecha 27/11/2017, de UN ejemplar de PINO, a realizar en el inmueble ubicado en CL ROSAS, 43, siendo el solicitante M. G., G, se formula el siguiente:

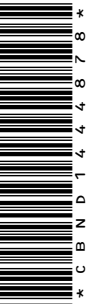
INFORME

Primera.- La Ley 8/2005, de 26 de diciembre, de Protección y Fomento del Arbolado Urbano de la Comunidad de Madrid señala, en su artículo 1, que constituye el objeto de la misma el fomento y protección del arbolado urbano como parte integrante del patrimonio natural de la Comunidad de Madrid.

Dichas medidas protectoras que establece esta Ley se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

La Ordenanza Municipal de Medio Ambiente determina que la tala de ejemplares arbóreos estará sometida a licencia.

Segundo.- El artículo 2 de la repetida Ley indica que queda prohibida la tala de todos los árboles protegidos por esta Ley. Cuando este arbolado se vea necesariamente afectado por obras de



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

reparación o reforma de cualquier clase, o por la construcción de infraestructuras, se procederá a su trasplante.

Si por razones técnicas dicho trasplante no es posible, podrá autorizarse la tala del ejemplar afectado mediante acuerdo del órgano competente singularizado para cada ejemplar, previo expediente en el que se acredite la inviabilidad de cualquier otra alternativa.

En aquellos casos en los que la tala sea la única alternativa viable se exigirá, en la forma en que se establezca, la plantación de un ejemplar adulto de la misma especie por cada año de edad del árbol eliminado, salvo que se justifique mediante acto o informe técnico motivado la muerte del ejemplar objeto de la tala por alguna de las siguientes causas: fenómeno meteorológico (rayo, viento, nieve...), incendio o decesos naturales por causas ajenas a la voluntad del propietario.

El autor de la tala deberá acreditar ante el órgano competente, por cualquiera de los medios aceptados en derecho: El número, la especie, la fecha y el lugar en que se haya llevado a cabo la plantación de conformidad con la autorización de la tala, informando, durante el año siguiente a la plantación del nuevo árbol, sobre su estado y evolución.

A los efectos de la Ley 8/2005 tendrán la consideración de tala el arranque o abatimiento de árboles.

Tercero.- Se consideran infracciones muy graves, a la vista de lo determinado por la Ley 8/2005, la tala, derribo o eliminación de los árboles urbanos protegidos por esta Ley sin la autorización preceptiva o incumpliendo las condiciones esenciales establecidas en la misma, salvo por razones motivadas de seguridad para personas o bienes.

Cuarto.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 25 años.

Con carácter posterior a la tala el interesado deberá comunicar esta situación al Ayuntamiento para la concreción del número de años del ejemplar.

Que examinado el ejemplar afectado en visita realizada se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada, toda vez que el ejemplar se encuentra vegetativamente muerto.

De acuerdo a lo anterior se informa **FAVORABLEMENTE** dicha tala.

Quinto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la tala de UN ejemplar de PINO, solicitada por Don M. G., G, sito en la CL ROSAS, 43.

Segundo.- Que el ejemplar que se pretende talar pertenece a la especie PINO, contando con una edad estimada de 25 años.

Tercero.- Que examinado el ejemplar afectado se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios determinados en el artículo 2 de la Ley 8/2005, para proceder a la realización de la tala solicitada.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Cuarto.- Dado que el deceso del ejemplar objeto del presente informe se ajusta a las salvedades recogidas en el punto Segundo, el solicitante no se vendrá obligado a realizar la reposición de los ejemplares.

Quinto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicada por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 62,83 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

QUEMAS

(Exp 11812/2017) AV CASTILLA, 61, QUEMA RESIDUOS VEGETALES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11812/2017, de fecha 29/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en AV CASTILLA, 61, siendo el solicitante LIQUIDAMBAR SERVICIOS INTEGRALES SL.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11812/2017, de fecha 29/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en AV CASTILLA, 61, siendo el solicitante LIQUIDAMBAR SERVICIOS INTEGRALES SL, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha 30 de noviembre a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 28201DOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en AV CASTILLA, 61.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11863/2017) CL DIEZ, 51, QUEMA RESIDUOS VEGETALES

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11863/2017, de fecha 30/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL DIEZ, 51, siendo el solicitante R. G., J L.

Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

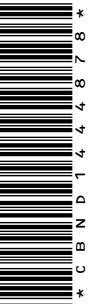
<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 11863/2017, de fecha 30/11/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL DIEZ, 51, siendo el solicitante R. G., J L, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL DIEZ, 51.

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 12066/2017) CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63), SOLICITUD DE QUEMA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 12066/2017, de fecha 7/12/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63), siendo el solicitante C. I., M.

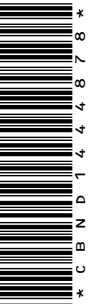
Considerando el informe técnico emitido por el Coordinador-Jefe del Servicio Municipal de Protección Civil cuyo tenor literal es el siguiente:

<<Vista la solicitud de autorización para la quema de restos vegetales, expediente número 12066/2017, de fecha 7/12/2017, a realizar en la parcela ubicada en CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63), siendo el solicitante C. I., M, se formula el siguiente:

INFORME

Una vez examinada la documentación aportada por el solicitante, y realizada inspección con fecha a la parcela, no existe inconveniente para realizar dicha quema.

Por tanto, este Servicio Municipal de Protección Civil informa **FAVORABLEMENTE** la realización de la quema de restos vegetales, dentro de los términos establecidos en el Decreto 58/2009, de 4 de





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

NOTA IMPORTANTE: Teniendo en cuenta las condiciones meteorológicas, se deberá atender al Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid, puesto que las fechas de quemas establecidas en dicho Decreto pueden prorrogarse y, por lo tanto, todo tipo de usos del fuego podrían estar prohibidos. Para cualquier duda, consulte con el Organismo competente correspondiente.

RECOMENDACIONES

- No hacer montones grandes, es preferible ir aportando material poco a poco.
- Si las llamas alcanzan más de tres metros, echar agua para rebajarlas. Las radiaciones caloríficas pueden deteriorar elementos de su jardín o de su casa.
- Nunca abandone la hoguera encendida. Un episodio de viento puede esparcir pavesas y material incandescente, pudiendo producirse consecuencias no deseadas.
- Tener siempre a mano una manguera y/o un extintor.
- No hacer la quema en días de viento fuerte o de sequía acusada.
- No dejar nunca jugar a los niños en las cercanías de la hoguera, hacer ver los peligros del fuego.
- No tirar los restos de la quema al contenedor de la basura hasta estar totalmente seguro de que están apagados y fríos. Depositarlos dentro de una bolsa debidamente cerrada>>.

Vistos los extremos anteriores, vengo a proponer que por la Junta de Gobierno Local se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la quema solicitada, a realizar en la parcela ubicada en CL VALENCIA, 10, (UR PINOSOL PC 63).

Segundo.- La quema deberá realizarse conforme a las condiciones recogidas en el informe técnico transcrito.

Tercero.- Las acciones u omisiones constitutivas de infracciones administrativas serán sancionables con arreglo a lo dispuesto en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes, y en la Ley 16/1995, de 4 de mayo, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, según establece el Decreto 58/2009, de 4 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Plan de Protección Civil de Emergencia por Incendios Forestales en la Comunidad de Madrid (INFOMA).

Cuarto.- Aprobar la liquidación de las tasas correspondientes practicadas por la Intervención Municipal y que asciende a la cantidad de 32,19 euros.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

HACIENDA

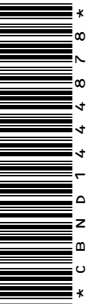
FRACCIONAMIENTOS

(Exp 1211/2015) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA S Y. J.

Vista la solicitud presentada por S Y. J. y vistos los informes de Tesorería.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2238/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA K L. P.

Vista la solicitud presentada por K L. P. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 4983/2017) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA M Del C B. H.

Vista la solicitud presentada por M Del C B. H. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 8203/2016) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA A M. A.

Vista la solicitud presentada por A M. A. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 11202/2013) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA C A. O.

Vista la solicitud presentada por C A. O. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DE FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11311/2015) FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO EJECUTIVA J L S. O.

Vista la solicitud presentada por J L S. O. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de MODIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11403/2017) FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: FRACCIONAMIENTO VOLUNTARIA F G L. C.

Vista la solicitud presentada por F G L. C. y vistos los informes de Tesorería.

VENGO A PROPONER A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Aprobar la propuesta de FRACCIONAMIENTO, según informe de Tesorería, y trasladar la resolución al interesado. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EXENCIONES

(Exp 12039/2017) 8220JXD EXENCION IVTM POR MINUSVALIA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Visto el Informe de Intervención de fecha 07/12/2017 en relación a Solicitud de Exención del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por minusvalía presentada por el contribuyente que en el mismo se cita, y que, textualmente, dice:





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

<<ASUNTO: SOLICITUD DE EXENCIÓN POR MINUSVALÍA, PRESENTADA POR EL CONTRIBUYENTE QUE SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN, DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

SOLICITANTE	D.N.I.	MATRICULA	CONCESIÓN EXENCIÓN
P. G., J CW	8220JXD	DESDE 2018

LEGISLACIÓN APLICABLE:

- Art. 93 E) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de las Haciendas Locales.
- Ordenanza Municipal del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica.

En función de la cual se INFORMA:

“1. Estarán exentos del Impuesto:

e) Los vehículos para personas de movilidad reducida a que se refiere la letra A del anexo II del Reglamento General de Vehículos, aprobado por Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre. Asimismo, están exentos los vehículos matriculados a nombre de minusválidos para su uso exclusivo. Esta exención se aplicará en tanto se mantengan dichas circunstancias, tanto a los vehículos conducidos por personas con discapacidad como a los destinados a su transporte. A efectos de lo dispuesto en este párrafo se considerarán personas con minusvalía quienes tengan esta condición legal en grado igual o superior al 33 por 100.

2- Para poder aplicar las exenciones a que se refieren los párrafos e) y g) del apartado 1 de este artículo, los interesados deberán instar su concesión indicando las características del vehículo, su matrícula y la causa del beneficio. Declarada la exención por la Administración Municipal, se expedirá un documento que acredite la concesión.

En relación con la exención prevista en el segundo párrafo del párrafo e) del apartado 1 anterior, el interesado deberá aportar el certificado de la minusvalía emitido por el órgano competente y justificar el destino del vehículo ante el Ayuntamiento de la imposición, en los términos que éste establezca en la correspondiente ordenanza fiscal.

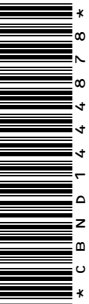
Las solicitudes de bonificaciones y exenciones, cuando su carácter sea rogado, deberán tener lugar antes del devengo del impuesto”.

Por tanto, comprobada la documentación presentada por los interesados, procede acceder a lo solicitado, y conceder la exención del IVTM al contribuyente arriba indicado, **desde el ejercicio 2018 del vehículo señalado**, anulando de oficio la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M0815XZ.

En el caso de que la Resolución por la que se concede la situación de minusvalía tenga **validez temporal limitada**, la exención se mantendrá hasta el año en que finalice dicha validez, siendo responsabilidad del Solicitante la presentación de la **nueva Resolución** con la nueva situación a partir de dicha fecha. **En caso de que la nueva Resolución no sea aportada, esta Administración cancelará, de oficio, la exención concedida.>>**

Se propone la aprobación de la exención solicitada y la anulación de la que venía disfrutando sobre el vehículo con matrícula M0815XZ.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial

Madrid

REGIMEN INTERIOR

CONTRATACION

(Exp 8200/2017) CON/2017/037 ADECUACION Y REPOSICION DE PAVIMENTOS DE ZONAS URBANAS DE EL ESCORIAL (FASE II) (IFS 2017)

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Comprobado que por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de octubre de 2017, se aprobaron los proyectos así como el Pliego de Prescripciones Técnicas y con fecha 2 de noviembre de 2017 fueron aprobados los Pliegos de Cláusulas Administrativas que habrían de regir en el nuevo procedimiento para la adjudicación de las obras de **<<Adecuación y reposición de aceras y calzadas en el Municipio de El Escorial. FASE II (CON/2017/037)>>**

Visto que con fecha 2 de noviembre de 2017 se envió invitación a 7 empresas y/o profesionales capacitados para la realización del objeto del contrato. Dentro del plazo otorgado a los candidatos fueron presentadas las siguientes proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento:

Nº de registro de entrada	Nombre
21372/2017	CONTRATAS VILOR S.L.
21531/2017	ALFEBA S.A.
21552/2017	PACSA SERVICIOS URBANOS Y DEL MEDIO NATURAL
21566/2017	FERROSER INFRAESTRUCTURAS, SA
21571/2017	BECSA SAU

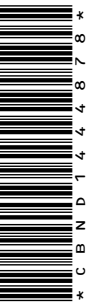
Comprobado que con fecha 24 de noviembre de 2017 la Junta de Gobierno Local propuso como adjudicatario al licitador que presentó la oferta económicamente más ventajosa, FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., siendo notificado dicha propuesta el 24 de noviembre de 2017.

La empresa propuesta como adjudicataria FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A., con fecha 11 de diciembre de 2017, presentó documentación solicitada.

Mediante Informe de Secretaría, de fecha 11 de diciembre de 2017, se constata que la documentación aportada cumple con las exigencias contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas, necesarias para la adjudicación.

Visto todo lo anterior, PROPONGO a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Adjudicar el contrato administrativo para la realización de las obras de **<<Adecuación y reposición de aceras y calzadas en el Municipio de El Escorial. FASE II (CON/2017/037)>>**, procedimiento negociado sin publicidad, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación y tramitación ordinaria, a favor de la oferta presentada por **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.** con CIF número A28423853, por importe de CIENTO SETENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y DOS EUROS CON DIECISEIS CÉNTIMOS (171.132,16 €), más TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (35.937,75 €) correspondiente al IVA al 21%, lo que supone un total de DOSCIENTOS SIETE MIL SESENTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMOS (207.069,91 €), conforme a las características indicadas en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, por un plazo de ejecución de 2 meses.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación. (Art. 305 TRLCSP).

SEGUNDO.- Notificar a **FERROSER INFRAESTRUCTURAS, S.A.**, empresa adjudicataria del contrato, la presente Resolución y cítesela para la formalización del contrato, dentro de los cinco días siguientes a la fecha de notificación de esta adjudicación.

TERCERO.- Publicar la adjudicación en el Perfil de contratante, notificar este acuerdo a los licitadores o candidatos que no resultaron adjudicatarios, así como a la Intervención y Tesorería Municipales.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

SERVICIOS SOCIALES

(Exp 4178/2011) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 4178/2011, de fecha 14/7/2011, presentada por M. V., C.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera , a favor de M. V., C, con DNI númeroG.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 9330/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 9330/2017, de fecha 13/9/2017, presentada por M. L., R M.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera DEFINITIVA, a favor de M. L., R M, con DNI númeroH.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

(Exp 10139/2017) SOLICITUD TARJETA ESTACIONAMIENTO

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud de tarjeta de estacionamiento para personas con movilidad reducida expediente número 10139/2017, de fecha 13/10/2017, presentada por G. M. B., A G.

Teniendo en cuenta el Dictamen Técnico Facultativo Favorable emitido por el Equipo de Valoración y Orientación número 1 del Centro Base número 3 de la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad de Madrid, vengo a proponer que, por la Junta de Gobierno Local, se adopte, en su caso, el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar la concesión de la de la Tarjeta de Estacionamiento de Vehículos para Personas con Movilidad Reducida de manera **DEFINITIVA**, a favor de G. M. B., A G, con DNI númeroA.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

EDUCACION

(Exp 2635/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO AMPA CEP FELIPE II AÑO 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud efectuada por el AMPA CEP Felipe II, con número de registro de entrada 20963/2017, en el que presentan la documentación para la justificación de la subvención concedida, en la Junta de Gobierno del 17 de Marzo de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.

Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de la misma al AMPA CEP Felipe II.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 2965/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO AMPA CC GREDOS SAN DIEGO AÑO 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud efectuada por el AMPA CC GREDOS SAN DIEGO EL ESCORIAL, con número de registro de entrada 22230/2017, en el que presentan la documentación para la justificación de la subvención concedida, en la Junta de Gobierno del 17 de Marzo de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.

Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de **232,37 €**, importe correctamente justificado, dado que de las facturas presentadas para la justificación de la subvención no son admitidas la factura emitida por Amazon que no está a nombre del AMPA CC Gredos San Diego El Escorial y un documento no calificado de factura, sino de pedido, que no puede ser tenido en consideración por importe de 49,89 €. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

CULTURA

(Exp 1457/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO ASOCIACION CULTURAL ESCORIAL FLAMENCO AÑO 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud efectuada por D^a A. S. G. en representación de la Asociación Cultural Escorial Flamenco, con número de registro de entrada 20201/2017, solicitando la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno del 7 de Abril de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.

Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de la misma a la Asociación Cultural Escorial Flamenco. >>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 3426/2017) JUSTIFICACION SUBVENCION CONVENIO GRUPO DE BAILE SILVIA REAÑO AÑO 2017

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Vista la solicitud efectuada por Don L. H. P. en representación de la Asociación Cultural Silvia Reaño, con número de registro de entrada 19554/2017, solicitando la justificación de la subvención concedida en la Junta de Gobierno del 7 de Abril de 2017 y al amparo del Convenio de colaboración suscrito entre la citada Asociación y el Ayuntamiento de El Escorial.

Esta concejalía viene a proponer a la Junta de Gobierno Local.

Aprobar la justificación de la subvención concedida para el año 2017 y el pago de la misma a la Asociación Cultural Silvia Reaño.>>

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

(Exp 11294/2017) SOLICITUD BONIFICACION ESCUELA MUSICA CURSO 2017-2018

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< **ASUNTO:** BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA.

Por medio de la presente vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESION de la Bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, en base al Informe de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

ASUNTO: BONIFICACION PRECIOS PÚBLICOS DEPENDIENTES DE LA CONCEJALÍA DE CULTURA. (ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA Y DANZA CURSO 2017-2018)

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por B. M., I relativa a la bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, presentada el 14 de noviembre de 2017, con Registro de Entrada 14802/2017, para las actividades de Canto para M de S. G. B., Canto para E G. B. y Canto para B. M. I.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 282401DOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura.

Según indica el Artículo 5 de las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura:

BONIFICACIONES

a) Bonificaciones por **situación económica-familiar**

Se podrán aplicar bonificaciones a los empadronados por situación económico-familiar en las todas las actividades de la Concejalía de Cultura. El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informe por los trabajadores sociales municipales y corresponderá su aprobación a la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en junta local de gobierno y no es compatible con otras bonificaciones.

La concesión de esta subvención se regulará por los siguientes baremos:

1. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
2. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
3. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
4. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
5. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
6. Mas de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales

El importe máximo de bonificación será del 50% del importe del precio público y no será aplicable a la matrícula en ningún caso.

b) Bonificación por **unidad familiar de 3 y más miembros** que participen de forma independiente en la Escuela Municipal de Música y Danza, Talleres del Centro Cultural, Talleres Biblioteca y Escuela Municipal Dulzaina.

Destinatario: Unidad familiar de 3 y más miembros:

Descuento del 10% mensual para el segundo, tercero y sucesivos de la misma unidad familiar. El descuento se aplicará a partir de la segunda persona a las actividades más económicas.

- Los miembros solicitantes de la unidad familiar deberán estar empadronados en El Escorial. El empadronamiento deberá estar vigente durante la duración del curso bonificado.
- Las Escuelas y talleres son independientes entre sí. Por lo tanto, todos los miembros de la unidad familiar que soliciten bonificación deberán estar inscritos en el mismo área de cultura. No se aceptaran solicitudes con matrículas alternas.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

- Los miembros de la unidad familiar solicitantes de la bonificación podrán acogerse a la bonificación sólo en una asignatura cada uno de ellos (salvo el lenguaje musical correspondiente a la Escuela de Música que es opcional su elección pero si se contempla bonificación siempre y cuando lo curse el alumno con otra especialidad de la escuela).
En el caso de que un miembro este matriculado en dos o más asignaturas, una será objeto de bonificación (la de menor importe) y el resto serán de pago.
- Es necesario simultanear en el tiempo (mes y curso) la actividad por todos los miembros de la unidad familiar que tengan derecho a la bonificación.
- La asistencia a las actividades matriculadas es obligatoria, salvo causas justificadas y puestas en conocimiento por escrito en la Secretaria del Centro Cultural y de la Escuela Municipal de Música y Danza. En caso contrario, conllevara a la perdida de la bonificación para la unidad familiar.
- El procedimiento a seguir será mediante solicitud por registro general de entrada, emisión de informes correspondientes y aprobación por la Junta de Gobierno Local. La entrada en vigor de la bonificación será a partir de su aprobación en Junta de Gobierno Local y no es compatible con otras bonificaciones.
- La bonificación se aplicará a partir de la aprobación. Carece de efecto retroactivo en el tiempo.
- Las bonificaciones son excluyentes entre sí.
- En ningún caso se cursará ni concederá bonificación a aquellos alumnos y/o progenitores que mantengan deuda en ejecutiva tanto con el Ayuntamiento como con el Organismo Autónomo.
- Las matrículas de los talleres y los precios públicos referidos a visitas culturales no están sujetos a concesión de bonificaciones.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Bases Reguladoras de Precios Públicos por Talleres del Centro Cultural, Escuela Municipal de Música y Danza, de Dulzaina / Tamboril y Biblioteca Municipal dependientes de la Concejalía de Cultura PROCEDE estimar la solicitud de bonificación por unidad familiar de tres o más miembros, siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

DEPORTES

(Exp 12087/2017) BONIFICACION POLIDEPORTIVO FAMILIA NUMEROSA

Por la Concejal Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL

Por medio de la presente, vengo a proponer a la Junta de Gobierno Local la CONCESIÓN de la Bonificación por "Familia numerosa" en base al Informe de Jefatura de Intervención cuyo contenido literal es el siguiente:

<< ASUNTO: BONIFICACION SERVICIOS DEPORTIVOS AYUNTAMIENTO DE EL ESCORIAL





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

ANTECEDENTES

Examinada la solicitud presentada por T. D., E relativa a la bonificación por "Familia numerosa", presentada el 11/12/2017, con Registro de Entrada Nº 12087/2017.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.

Según establece el Artículo 3 de las Normas Generales de Aplicación de la Ordenanza de Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, "A efectos de verificación de instancias, abono de tasas o solicitud de bonificaciones se establecen las siguientes obligaciones por parte del usuario, antes del inicio de la actividad:

1. No se concederán bonificaciones a aquellas personas que tengan, a fecha de solicitud, alguna deuda en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de El Escorial.
2. No se aplicará ningún tipo de bonificación a la tasa ABONO DEPORTE.
3. Se establecen tres tipos de bonificaciones:

a) Por Familia Numerosa:

Se aplicará una bonificación del 30 % sobre la tasa de cada actividad a cada miembro de la unidad familiar.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

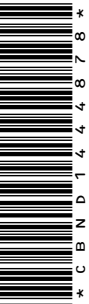
1. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar empadronados en el municipio, al menos, un año antes del inicio de la actividad. Un menor en régimen de acogida tendrá la consideración de empadronado y miembro en pleno derecho de la unidad familiar a la que pertenezca a los efectos de cuotas y otros derechos previstos en la presente ordenanza. A los efectos de concesión de la bonificación no se exigirá una duración mínima de un año de empadronado en el régimen de acogida.
3. Todos los miembros de la unidad familiar deberán convivir en el mismo domicilio familiar.
4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.
5. Título de familia numerosa en vigor.
6. Número de cuenta bancaria.

b) Por Minusvalía:

b.1) Minusválidos Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido empadronado establecida en 12 euros.

Comprobación de autenticidad e integridad del documento en: <https://sede.elescorial.es>
Código Seguro de Verificación: 283701DOC2D1BEF9F739EAD941BB



Gestión Documental: Exp: 12123/2017





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

Tendrán gratuidad en el uso individual de las diferentes instalaciones deportivas del Ayuntamiento de El Escorial, siempre y cuando exista disponibilidad de las mismas.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Ser empadronado en el municipio.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 5. Certificado de minusvalía.*
- 6. Número de cuenta bancaria.*

b.2) Minusválidos No Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio minusválido no empadronado establecida en 19 euros.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Padecer una minusvalía igual o superior al 33%.*
- 2. Ser socio de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 3. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*
- 4. Certificado de minusvalía.*
- 5. Número de cuenta bancaria.*

c) Estudiantes Empadronados:

Se aplicará la cuota anual de la tarjeta de socio joven.

Se aplicará una bonificación del 10% en la cuota de las actividades deportivas para socios adultos reguladas en el artículo 6.1 de la presente ordenanza.

Los requisitos y documentación que el solicitante deberá de presentar son los siguientes:

- 1. Tener entre 16 y 26 años ambos inclusive.*
- 2. Ser empadronado en el municipio.*
- 3. Convivir en el domicilio familiar.*
- 4. Solicitud debidamente cumplimentada en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial.*





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial
Madrid*

5. Documento acreditativo del centro de estudios.
6. Número de cuenta bancaria.

d) Servicios Sociales:

Se concederá bonificación hasta un máximo del 100% en la cuota de la actividad, previa solicitud a los Servicios Sociales del Ayuntamiento de El Escorial e informe favorable de éstos, los cuales se regirán por el baremo que sigue:

1. Sin ingresos y con circunstancias especiales de riesgo hasta el 100 % de la bonificación.
2. Entre 0 y 99,99 € de Renta per cápita el 50% de la bonificación.
3. Entre 100 € y 199,99 € de Renta per cápita el 40% de la bonificación.
4. Entre 200 € y 299,99 € de Renta per cápita el 30% de la bonificación.
5. Entre 300 € y 399,99 € de Renta per cápita el 20% de la bonificación.
6. Entre 400 € y 499,99 € de Renta per cápita el 10% de la bonificación.
7. Más de 500 € Sin Ayuda.

Se entiende por renta per cápita los ingresos netos familiares entre el número de miembros de la unidad familiar.

Para esta bonificación habrá que presentar siguiente documentación en servicios sociales del Ayuntamiento de El Escorial:

1. El solicitante/s, y en su caso, progenitores o tutores, deberán estar al corriente de pago en el Ayuntamiento de El Escorial.
2. El solicitante/s afectado/s por la bonificación deberán estar empadronados en el municipio al menos un año antes de la solicitud de la bonificación.
3. En el caso de ser familia numerosa además se atenderá a los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

El Ayuntamiento podrá solicitar información adicional al solicitante, a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la solicitud y/o los informes emitidos por los servicios sociales.

4. La concesión de las bonificaciones se solicitará en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial, con antelación al inicio de la actividad, aportando la documentación necesaria descrita para cada tipo de bonificación. Una vez concedida, en su caso, la bonificación, el usuario podrá personarse en las oficinas de los Servicios Deportivos del Ayuntamiento de El Escorial para efectuar la inscripción con la cuota bonificada.

5. Si por motivo de límite de plazas el usuario desea inscribirse antes de la concesión o denegación de la bonificación, éste podrá solicitar la bonificación y abonar el 100% del importe de la actividad. En caso de proceder la bonificación solicitada, se tramitará la devolución de la diferencia que corresponda por la aplicación de la citada bonificación.

Vistos los informes de la Tesorería Municipal y las Ordenanzas municipales aplicables, **PROCEDE** la concesión de la bonificación por "Familia numerosa", siempre que se sigan cumpliendo los requisitos exigidos>>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

PROTOCOLO Y CULTURA

(Exp 11274/2017) ACTO DIA DE LA CONTITUCION

Por las Concejales Delegadas se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<< Tras la celebración del 38 aniversario de la constitución española, las Concejales de Protocolo Institucional y Cultura, en nombre del resto del Gobierno Municipal

PROPONEN para su aprobación en **Junta Local de Gobierno** de fecha 20 Diciembre de 2017 reconocer institucionalmente a todas las entidades y organizaciones vinculadas con la celebración por la buena organización y trasladarles la felicitación y enhorabuena.

- **SPEAKER: O G. N.**
- **VOLUNTARIOS PROTECCION CIVIL:
E S. C.**
- **SEGURIDAD CIUDADANA:
M D. P.- INSPECTOR DE LA POLICIA NACIONAL DEL PROCESO DE DATOS DE
EL ESCORIAL
J G. O.- POLICIA LOCAL
L M. M.- TENIENTE DE LA GUARDIA CIVIL**
- **INTEGRACION:
C E.
M. B.**
- **EDUCACION: ALUMNOS DEL CENTRO GREDOS SAN DIEGO.-
C D. E.
A V. F.**
- **PERSONAS MAYORES: A R. VICEPRESIDENTA ASOCIACION DE LA TERCERA
EDAD**
- **CULTURA: R M. N. EN REPRESENTACION DE LA ASOCIACION CULTURAL
GRUPO DE BAILE CHACHIPES**
- **EMPRESA:
P L M. M., EN REPRESENTACION DEL TEJIDO EMPRESARIAL DE EL
ESCORIAL Y PRESIDENTE DE LA ASOCIACION DE EMPRESARIO DE LOS
ARROYOS
G A., EN REPRESENTACION DEL COMERCIO LOCAL**
- **DEPORTES:
S D. EN REPRESENTACION DEL EQUIPO MUNICIPAL DE GIMNASIA RITMICA**
- **COMISION DE LA CABALGATA DE REYES:
C L. B.**
- **DIRECTOR GENERAL 112 C N. >>**

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

PROPUESTAS DE CONCEJALES DELEGADOS. En este turno no se presenta cuestión alguna de expresa constancia.

OTROS ASUNTOS DE INTERÉS Y URGENCIA. Con este carácter, la Junta de Gobierno, previa ratificación, por unanimidad, de la urgencia, examina los siguientes asuntos:

CULTURA

(Exp 5525/2017) PREMIO DE POESIA Y NARRATIVA 2017 MARIA FUENTETAJA XXVI





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Por la Concejala Delegada se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Dado que según el punto 4 del Decreto 162/2015, de fecha 22 de junio de 2015, por el que se delegan facultades del Alcalde en la Junta de Gobierno, dice que se aprobarán las bases reguladoras de las subvenciones en las Juntas de Gobierno Local, y debido a que las Bases del XXVI Premio de Poesía y Narrativa María Fuentetaja de 2017, no han sido aprobadas de este modo, la Concejala de Mujer advertida por la Intervención General, desea subsanar esta situación, proponiendo las bases para su aprobación. Es un concurso que se realiza desde hace veintiséis años.

Además, la Concejala de Mujer informa a la Junta de Gobierno Local de la concesión del XXVI Premio Poesía y Narrativa María Fuentetaja de 2017.

Es un premio literario que se lleva realizando veintiséis años y que se convoca haciéndolo coincidir con las Fiestas de San Bernabé. En estas fechas se publican las bases (que se adjuntan a la propuesta).

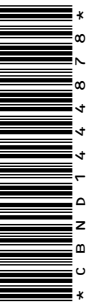
El Jurado del XXVI Concurso de Poesía y Narrativa ha estado formado por los siguientes miembros:

- D^a B del C. G.
Escritora. Ganadora del XVIII Certamen de Poesía y Narrativa María Fuentetaja en la categoría de narrativa. Año 2009.
- D^a J B.
Profesora emérita.
- D^a I D. S.
Poetisa, promotora cultural y crítica literaria.
- D^a M V T. S.
Profesora de Historia del Arte y Literatura
- D. S G. S.
Psicólogo y escritor
- D. J N. M.
Profesor de Filosofía y Latín. Doctor en Filología. Escritor.

El número de obras presentadas ha sido de 429 (277 hombres y 152 mujeres), 209 hombres y mujeres en la categoría de poesía y 220 hombres y mujeres en narrativa.

2017	HOMBRES	MUJERES	TOTAL
POESÍA	133	76	209
NARRATIVA	144	76	220
TOTAL	277	152	429

Reunidas las personas integrantes del Jurado, en El Escorial, el viernes 10 de noviembre de 2017 a las 12.00 horas, han decidido otorgar de entre las obras presentadas, los siguientes premios según las distintas categorías:





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

• POESÍA

"Tríptico de amor" de Don A J S. R. Premio de 500 euros brutos a los que se les aplicarán las retenciones tributarias oportunas.

DNI: 05630125R

DIRECCIÓN: Avenida Tablas de Daimiel nº 15, 1º C. 13004-CIUDAD REAL

PREMIO BRUTO: 500 euros

RETENCIÓN 15% IRPF: 75 euros

PREMIO NETO: 425 euros.

• NARRATIVA

"La sombra de la tormenta" de Don J A B. R. Premio de 500 € brutos a los que se les aplicarán las retenciones tributarias oportunas.

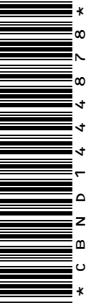
DNI: 16266395J

DIRECCIÓN: C/ Cruces nº 33. 13.300- VALDEPEÑAS (Ciudad Real)

PREMIO BRUTO: 500 euros

RETENCIÓN 15% IRPF: 75 euros

PREMIO NETO: 425 euros>>.



La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

OBRAS MAYORES

LICENCIA PRIMERA OCUPACION

(Exp 343/2017) CL LAS SUERTES, 15, (UR LAS SUERTES PC 38), PRIMERA OCUPACION CONSTRUCCION VIVIENDA

Por el Concejal Delegado se presenta a la Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

<<Vista la solicitud presentada por D./DÑA. P L R. C., de concesión de licencia de primera utilización y ocupación de Vivienda unifamiliar aislada situada en c/ Las Suertes, 15, de esta localidad.

Considerando el informe favorable suscrito por el Arquitecto Técnico, de acuerdo al informe jurídico emitido por el Técnico Urbanístico, en el que se concluye:

1. Que la obra se ha ejecutado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida y, en su caso, condicionado y se considera apto para el uso que se destina, no constatándose la existencia de infracciones urbanísticas.
2. Que la obra reúne las condiciones de seguridad, salubridad, ornato público, habitabilidad e higiene, previstos a nivel básico en el artículo 3 de la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación y disposiciones estatales y autonómicas complementarias.
3. Han sido debidamente restaurados los elementos o servicios urbanísticos afectados como consecuencia de las obras.
4. No se han observado disparidades entre la documentación técnica aprobada con la licencia urbanística y las obras realmente ejecutadas

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable y que la licencia pretendida es conforme con la ordenación urbanística aplicable, por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

Primero.- Otorgar a D./DÑA. P L R. C., licencia urbanística de primera ocupación de Vivienda unifamiliar aislada situado en c/ Las Suertes, 15, de esta localidad.





*Ayuntamiento de la
Leal Villa de El Escorial*

Madrid

Segundo.- Se ha comprobado igualmente la inexistencia de variaciones respecto al presupuesto inicial contemplado en el proyecto de ejecución de las obras que ascendía a 57.000,00 Euros y la valoración final presentada junto con la documentación aportada.

Tercero.- Aprobar la liquidación de los ingresos de derecho público derivados de la tasa por tramitación de licencia urbanística, epígrafe primera ocupación, con arreglo a la Ordenanza fiscal por importe de 570,00 Euros.

Cuarto.- Aprobar la licencia de acometida de alcantarillado y las tasas correspondientes que ascienden a la cantidad de 689,46 Euros.

Quinto.- Notificar el presente acuerdo al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan>>.

La Junta de Gobierno Local por unanimidad acuerda aprobar la propuesta presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión por orden de la Alcaldía Presidencia, dándose por terminado la sesión a las 10:20 horas, lo que como [La Secretaria General](#) certifico.

**Alcalde Presidente
Antonio Vicente Rubio**

Documento Firmado Electrónicamente

**La Secretaria General
Paloma Ramírez Pastor**

Documento Firmado Electrónicamente



Gestión Documental: Exp: 12123/2017

